

# Justicia social y sistemas económicos: sobre Rawls, socialismo democrático y alternativas al capitalismo \*

## Traducción

Martin O'Neill  †  
Universty of York, United Kingdom

Pablo Aguayo (traductor)   
Universidad de Chile, Chile

Lucía Del Villar (traductora)  
Universidad de Chile, Chile

Benjamín Sobarzo (traductor)  
Universidad de Chile, Chile

---

### Resumen

La preocupación central del presente ensayo es la pregunta por cuál es el sistema económico que se necesitaría para realizar los principios de justicia social elaborados por John Rawls. Hasta este punto, los debates sobre la democracia de propietarios (property-owning democracy) y socialismo liberal (liberal socialism) han sido tratados de manera esquemática en diversos aspectos y, por ello, han errado en identificar algunos de los problemas más importantes respecto a las relaciones entre justicia social y sistemas e instituciones económicas. En general, lo que está en juego entre sistemas económicos capitalistas y socialistas no se identifica con una simple decisión unidimensional, sino que más bien con un rango de opciones dentro de un espectro de distintas dimensiones. De esta manera, este ensayo tiene un objetivo dual: en primer lugar, busca proveer de consideraciones más sofisticadas en este territorio normativo, de la misma forma que pretende mostrar cómo todas las cuestiones relativas a la economía democrática, desmercantilización y límites de los mercados, así como el rol de la planificación democrática de la economía, levantan preguntas sobre la justicia que no se encuentran bien capturadas por la óptica que centra dichos problemas meramente en la pregunta por la propiedad. En segundo lugar, su propósito es mostrar cómo la defensa del socialismo democrático puede ser desarrollada a partir de fundamentos rawlsianos de forma tal que pueda ser sensible a las relaciones normativas entre el liberalismo igualitario rawlsiano y las preocupaciones del pensamiento político socialista, de manera que atienda cuidadosamente a los distintos tipos de elementos institucionales que una sociedad democrática estable y justa requeriría. Considerando estos objetivos conjuntamente, la esperanza es que podamos avanzar hacia un debate más enriquecido respecto de las vías en que la realización de las instituciones socialistas democráticas pueda verse como un requerimiento de la justicia social.

*Palabras clave:* socialismo, Rawls, sistemas económicos, justicia social, capitalismo, planificación, propiedad pública, democracia en el lugar de trabajo, democracia económica.

DOI: 10.5281/zenodo.5794747

---

\*Este artículo es una traducción autorizada del artículo "Social Justice and Economic Systems: On Rawls, Democratic Socialism, and Alternatives to Capitalism" que aparecerá en el número especial de *Philosophical Topics* dedicado a la Filosofía Política del Socialismo (2021). Agradecemos a Martin O'Neill la amabilidad por permitirnos presentar sus ideas en este número especial de *Mutatis Mutandis*. Agradecemos también a los editores de *Philosophical Topics* por haber autorizado la traducción.

†Contacto: martin.oneill@york.ac.uk. PhD in the Department of Philosophy at Harvard University. Professor in Political Philosophy, Department of Philosophy, University of York, UK

La pregunta por cuál es el sistema económico que mejor concretiza una sociedad justa es una de las preguntas centrales de la filosofía política. Pero también es una cuestión cuya significancia práctica es sobrecogedora. Aquellos que esperamos avanzar hacia una sociedad justa, ¿deberíamos mirar hacia una versión reformada del capitalismo, o deberíamos en cambio ponernos la meta de reemplazar el capitalismo con el socialismo? Ser capaces de responder esta pregunta satisfactoriamente requiere tanto de la obtención de un conocimiento filosófico valioso, como también de ganar una importante orientación para nuestras vidas en el mundo como agentes democráticos y ciudadanos de nuestras diversas sociedades.

La concepción de justicia social de John Rawls nos provee de una poderosa forma de pensar cuáles son aquellas instituciones económicas que deberíamos apoyar, cuáles deberíamos inventar ahí donde no existen aún y cómo quisiéramos que esas instituciones puedan confluír en un mismo régimen económico global. Particularmente, la concepción y aproximación a la justicia de Rawls nos provee las herramientas normativas y conceptuales para navegar a través de las elecciones disponibles entre las instituciones económicas capitalistas y socialistas. No obstante, y como argumentaré más adelante, debemos hacer mucho para limpiar el camino de este trabajo en orden a identificar estas preguntas de una manera satisfactoria. La propia aproximación de Rawls, al trasladarse del campo de la teoría de la justicia social hacia la evaluación de las instituciones y sistemas económicos –la cual fue a menudo atractiva y esclarecedora–, fue también en cierta medida oscura y confusa. Por la vía de identificar algunas de las debilidades de Rawls en la discusión sobre problemas económicos, y encontrando un camino más claro de organizar las cuestiones centrales que tenemos a mano, será posible ver el potencial subyacente de la teoría de Rawls para evaluar los méritos de las formas de organización económicas capitalistas y socialistas. Ciertamente, este será un proyecto extenso y colectivo, sobre todo porque tanto la pregunta como la respuesta son en algún sentido más complicadas de lo que a veces asumimos que son. Pero espero que en lo sucesivo pueda al menos impulsar este proyecto hacia adelante, y mostrar un poco del poder y el potencial de una aproximación rawlsiana a pensar sobre las vías en que nuestras instituciones económicas necesitarían ser transformadas como una condición previa para la creación de una sociedad justa.

El ensayo adopta la siguiente estructura. En la Sección 1, considero los sistemas económicos que Rawls presenta como candidatos para superar las formas estándares del capitalismo, específicamente aquellos regímenes que él llama democracia de propietarios [*property-owning democracy*] y socialismo liberal [*liberal socialism*], evaluando qué es lo que está en juego entre dichos sistemas y cómo cada uno de ellos se puede relacionar con las demandas tradicionales del socialismo por formas de economía democrática. La Sección 2 examina el contraste entre dos formas de pensar los regímenes económicos, estudiando particularmente el caso desarrollado a partir de la obra de James Meade al ser este una versión del socialismo liberal democrático bastante diferente de la del propio John Rawls. La Sección 3 aborda la cuestión sobre los límites de la economía de mercado y examina la relación entre los principios de justicia rawlsianos y la demanda socialista por la desmercantilización y la abolición de los mercados en áreas importantes de la vida en sociedad. La Sección 4 analiza brevemente la relación entre justicia social y planificación económica y considera algunas de las distintas formas en que la economía puede ser más democrática en distintos niveles y a través de diversos medios institucionales. La Sección 5 concluye con algunas reflexiones sobre dónde nos deja esta discusión respecto a los lineamientos de la relación entre justicia social y sistemas económicos, considerando la variedad de caminos en que el caso por el socialismo democrático puede realizarse.

## §1 MÁS ALLÁ DEL CAPITALISMO: SOCIALISMO LIBERAL DEMOCRÁTICO Y DEMOCRACIA DE PROPIETARIOS

En una forma en que ahora es razonablemente comprendido, pero que no fue automáticamente evidente para muchos de sus primeros lectores, John Rawls fue ampliamente contrario a lo que él llamó *estado de bienestar capitalista*, es decir, se oponía a una de las formas familiares de la

organización económica capitalista, incluso cuando ésta era acompañada de niveles relativamente altos de redistribución. Rawls argumentó que los estados de bienestar capitalistas fallaban en garantizar tanto el igual valor de las libertades políticas de los ciudadanos, así como la justa igualdad de oportunidades puesto que, producto de las inequidades de fondo en la obtención de la propiedad, “el control de la economía y gran parte de la vida política descansa en unas pocas manos” (Rawls 2001 137-8; O’Neill 2012 77-8). También sostuvo que las formas familiares del capitalismo de bienestar, si bien podían ser capaces de asegurar “un mínimo social decente que cubra las necesidades básicas” (Rawls 2001 138), son al mismo tiempo incapaces de institucionalizar un estándar suficientemente igualitario de distribución, fallando en el reconocimiento de un “principio de reciprocidad a la hora de regular las inequidades económicas” (Rawls 2001 138), tal como el principio de la diferencia<sup>1</sup>.

En resumen, Rawls sostuvo que las formas familiares del capitalismo eran múltiples y sistemáticamente injustas. Ciertamente Rawls sostuvo que incluso los estados de bienestar capitalistas –comparativamente generosos– de la era postguerra fueron profundamente injustos. En una discusión de 1973 con Brian Barry, quien lo había acusado de sostener la idea de que Estados Unidos en este periodo era “casi justo,” la respuesta fulminante de Rawls fue que “Me resultaría bastante difícil ver como alguien que ha vivido en este país durante la última década podría pensar que una ‘justa o casi justa sociedad’ es la forma en que yo defino la justicia”<sup>2</sup>. Si esta era la visión de Rawls incluso en 1973, antes de la deprimente aceleración de las inequidades en los ingresos y riquezas durante el periodo “neoliberal” comprendido desde 1980 en adelante (ver Piketty 2014), entonces su juicio de que la realidad del capitalismo se caracteriza por ser injustamente sistemática parece una evaluación aún más segura en 2020. En efecto, el hecho de que Rawls se esforzara por enfatizar este aspecto de su pensamiento más comprensivamente en sus escritos de la parte más tardía de su vida debería erradicar por completo la agobiante e imprecisa acusación de que Rawls, o la tradición del pensamiento liberal igualitario –a quien dio origen mediante su obra–, están en algún sentido preocupados por ofrecer una defensa del *status quo*.

No es la tarea de este ensayo interrogar el rechazo de Rawls al capitalismo, el que simplemente aceptaremos para los fines de esta discusión, sino considerar las perspectivas sobre sistemas económicos alternativos. ¿Qué imaginaba Rawls que debería tomar el lugar del capitalismo? En *Justice as Fairness: a Restatement*, él entregó un bosquejo demasiado breve de “el tipo de instituciones basales que serían necesarias cuando nos tomemos en serio la idea de que la sociedad es un sistema de cooperación justo entre ciudadanos libres e iguales desde una generación a la próxima” (2001 136). Su respuesta fue que en ese punto había dos posibilidades, la democracia de propietarios y el socialismo liberal democrático<sup>3</sup>. Ambos son sistemas económicos concebidos con la directa intención de satisfacer las demandas de los principios de justicia. A diferencia de los estados de bienestar capitalistas, los cuales han existido en diversas versiones en diferentes tiempos y lugares, ni la democracia de propietarios, ni la versión rawlsiana del socialismo liberal han existido en la realidad; en cambio, son *tipos ideales* que esperamos realizar bajo las condiciones políticas y económicas propicias. Ambos sistemas fueron diseñados para poseer los elementos que cualquier sistema económico debería tener en orden de crear y sostener una sociedad justa:

Tanto una democracia de propietarios como un régimen socialista liberal configuran una estructura constitucional para políticas democráticas, garantizan las libertades básicas con el igual valor de las libertades políticas y la justa igualdad de oportunidades

---

<sup>1</sup>Uno puede agregar en este punto que los estados de bienestar capitalistas existentes a menudo han fallado incluso al momento de alcanzar el más bajo estándar de proveer un mínimo social decente. En O’Neill 2012, cuestiono las afirmaciones de Rawls sobre que los estados de bienestar capitalistas son incapaces de realizar el igual valor de las libertades políticas o de la justa igualdad de oportunidades. Para un argumento que defiende la idea que una forma apropiadamente radical del universo del estado de bienestar –por ejemplo, el modelo nórdico– podría superar las críticas de Rawls, ver Schemmel 2015.

<sup>2</sup>John Rawls, respuesta en la mesa redonda APSA, septiembre de 1973, pp. 6-7, Caja 24, Carpeta 10, artículos de John Rawls, archivos de la Universidad de Harvard. Citada en Forrester 2019, 126.

<sup>3</sup>Rawls algunas veces habla de “socialismo liberal” y en otros puntos de “socialismo liberal (democrático)” (2001, 136).

y regulan las inequidades sociales y económicas por un principio de reconocimiento mutuo, si no por el principio de la diferencia. (Rawls 2001 138).

He discutido en detalle la democracia de propietarios en otros trabajos (O'Neill 2009, 2012; O'Neill y Williamson, 2009, 2012), pero permítanme simplemente presentar sus características principales. Una democracia de propietarios implicaría instituciones y políticas diseñadas para alcanzar tres objetivos centrales:

- a) Una amplia distribución en la propiedad del capital productivo;
- b) La prevención de una transmisión intergeneracional de ventajas inequitativas;
- c) Salvaguardias contra la "corrupción" de las políticas democráticas (ver O'Neill 2012 80-1)

Se ha escrito mucho menos sobre la versión rawlsiana del socialismo liberal que de su modelo de una democracia de propietarios. Hay un número de razones para ello, lo que no es menos importante para reflejar el balance de la atención que el propio Rawls les dio a sus dos sistemas económicos propuestos. En consecuencia, la idea no es muy bien entendida, por lo que el analizar el ideal rawlsiano de socialismo liberal cuidadosamente sería un esfuerzo que valdría la pena realizar, calificando su relación con la democracia de propietarios y con otros potenciales regímenes económicos.

Tal como la democracia de propietarios, el socialismo liberal es un tipo de régimen ideal, explícitamente diseñado para realizar los principios de justicia de Rawls. Tal como Rawls está interesado en enfatizar las diferencias entre la democracia de propietarios y los capitalismo del *laissez-faire* y de los estados de bienestar (Rawls 2001 136-8), también se esfuerza en enfatizar las diferencias entre el socialismo liberal y el socialismo de estado con una economía planificada [*state socialism with a command economy*]. (Rawls 2001 136). Esto es lo que dice Rawls sobre este otro tipo de régimen socialista, más cercano a los regímenes de estado que existieron en la Unión Soviética y en el anterior Bloque del Este, el cual rechaza y busca desmarcarse del tipo de socialismo que él apoya:

El socialismo de estado con una economía planificada y supervisada por un régimen de partido único contraviene los iguales derechos y libertades básicas, sin mencionar el justo valor de dichas libertades. Una economía planificada es una que es guiada por un plan económico general adoptado desde el centro y que hace un uso relativamente mínimo de los procedimientos democráticos o de los mercados (excepto como dispositivos de racionamiento. (Rawls 2001, 138).

Rawls deja en claro que el socialismo liberal, en contraste con algunos de los regímenes no-capitalistas existentes en el siglo veinte, es fundamentalmente una sociedad liberal democrática, con la protección de los derechos y libertades, incluyendo la libertad de trabajo, y con la protección del igual valor de las libertades políticas. Es explícitamente una economía *no* planificada: no hay un "plan económico" general o extenso impuesto por un gobierno central. Por esto, las críticas al socialismo liberal que realizan la incorrecta suposición de que el socialismo debe involucrar una forma centralizada y detallada de una planificación general no logran su objetivo<sup>4</sup>. El contraste con una rígida planificación central de una economía dirigida es ilustrado de esta forma: Rawls bosqueja el contraste en términos de que una economía planificada falla en adoptar tanto los procedimientos democráticos (presumiblemente en un nivel más local y no meramente "adoptado desde el centro"), o de los mecanismos de mercado. La clara sugerencia es que el socialismo liberal puede hacer uso tanto de los procedimientos democráticos como aquellas basados en el

---

<sup>4</sup>Bajo esta tesis, uno podría rechazar las principales críticas al socialismo liberal entregadas por Kevin Vallier en su artículo en el número actual de *Philosophical Topics* (Vallier 2020).

mercado dentro de la vida económica, y por ende evaden la necesidad de depender completamente del tipo característico de economía de un socialismo de estado con economía planificada.

No obstante, sería prematuro imaginar que un régimen socialista liberal no podría de alguna forma tener margen alguno para una planificación centralizada. Después de todo, los planes para el desarrollo de, por ejemplo, la infraestructura nacional o las estrategias de investigación y desarrollo, o los planes para proveer de bienes públicos tales como seguro médico, educación y protección ambiental, son a menudo características incluso de estados de bienestar capitalistas, y si algún grado de planificación central puede ser esperada incluso en economías capitalistas, sería perverso pensar que las economías socialistas liberales no verían un rol para un nivel macro de planificación de decisiones que puedan realizarse desde el centro. De esta forma, la fuerza del contraste de Rawls entre estas variedades de socialismo debería ser entendida sin ser exagerada: no es que el socialismo liberal es inconsistente con algún grado o dirección de la economía desde el centro, sino que esta planificación no necesita presentarse al nivel de un “plan económico general,” y es consistente con el uso generalizado de los mecanismos democráticos y de mercado en la dirección de la actividad económica.

Ahora que tenemos un sentido claro de cómo el socialismo liberal difiere del socialismo de estado con economía planificada, ¿cómo es que varía de su prima más cercana, la democracia de propietarios? Como hemos visto, ambos son regímenes constitucionales diseñados para concretar los principios de justicia. La principal diferencia, como era de esperarse, nos lleva a la pregunta de fondo sobre la propiedad de los medios productivos:

Mientras que bajo el socialismo los medios de producción son propiedad de la sociedad, nosotros suponemos que, en el mismo sentido que el poder político es compartido entre un número de partidos políticos, el poder económico está distribuido entre las empresas, como cuando, por ejemplo, la dirección y administración de una empresa está en manos de los propios trabajadores o al menos son elegidos por ellos. En contraste con un socialismo de estado con economía centralizada, las empresas bajo un socialismo liberal llevan sus actividades adelante dentro de un sistema de mercados libres y funcionalmente competitivos. La libertad de trabajo está también asegurada. (Rawls 2001:138).

El contraste fundamental entre la democracia de propietarios y el socialismo liberal, entonces, es que mientras el primer régimen “permite la propiedad privada respecto de los medios productivos” (2001: 139), bajo el socialismo liberal la propiedad de los medios productivos se encuentra socializada. Vale la pena mencionar inmediatamente que Rawls no dice en este punto que los medios de producción sean propiedad del *estado*, sino que más bien son propiedad de “la sociedad.” Esto abre un gran espacio de posibilidades, como puede haber diferentes variedades de propiedad social o pública: ya sea propiedad a nivel estatal, propiedad por parte de comunidades locales o municipios, u otra forma intermedia o híbrida de propiedad social<sup>5</sup>.

El énfasis de Rawls en la amplia distribución del poder económico bajo el socialismo liberal es, en mi opinión, otra forma de enfatizar la fuerte diferencia entre esta forma favorecida de socialismo y sus rivales más autoritarios o centralistas. Para expresarlo en otros términos: mientras la democracia de propietarios trata sobre la amplia distribución de la propiedad y control de los medios productivos, el socialismo liberal involucra la amplia distribución del *control*, en conjunto con la socialización de la propiedad. Como sugerí previamente, entonces, la democracia de propietarios y el socialismo liberal tienen un gran asunto en común, de hecho, hasta el punto en que puede resultar difícil distinguir entre los dos sistemas en la práctica (ver O’Neill 2012, 76), en la medida en que aquello que los distingue es solo una diferencia en la distribución formal de los derechos de propiedad. Si en ambos sistemas el control sobre los medios productivos es ampliamente distribuido *de facto*, tendiendo hacia una distribución completamente igualitaria,

---

<sup>5</sup>Sobre la variedad de formas de propiedad social y pública, ver Cumbers 2012, Hanna 2018, Lawrence 2019 y el reporte del Partido Laborista del Reino Unido *Modelos Alternativos de Propiedad* (Partido Laborista 2017).

entonces las preguntas sobre la propiedad *de jure* podrían quedar de lado, y aparecer como problemas de una relevancia cuestionable. Esta es una idea sobre la cual le pediría al lector y lectora detenerse y tener en cuenta por el momento, y sobre la cual retornaremos una vez que hayamos investigado más plenamente todo lo que Rawls tiene para decir sobre su idea de socialismo liberal.

Como quedará claro en la medida que esta discusión avance, existen algunas confusiones y oscuridades reales en la concepción rawlsiana del socialismo liberal. Como vemos en los pasajes citados de *Justice as Fairness: a Restatement*, el énfasis de Rawls en la ampliamente igualitaria distribución del poder económico viene inmediatamente después de su presentación del socialismo liberal como un sistema económico bajo propiedad social. Pero su forma de explicar la idea de un poder económico ampliamente distribuido no es tan esclarecedora como podría ser. Particularmente, la analogía entre poder político y económico es, en algún grado, desconcertante. Bajo sistemas electorales multi-partidistas muy comunes en sociedades democráticas, no es en absoluto frecuente el caso de que el poder político es compartido entre un número de partidos políticos. O, más precisamente, este podría ser el caso en algunos sistemas donde el sistema electoral típicamente lleva a coaliciones multi-partidistas, pero no es –casi nunca– el caso de los sistemas democráticos de “el ganador se lo lleva todo” [*winner-take-all*] como aquellos que están en funcionamiento en los Estados Unidos o en el Reino Unido. Ahora, por supuesto que podría resultar ser este el caso en que investigaciones posteriores revelen que los principios de justicia de Rawls podrían solo ser alcanzados bajo sistemas electorales más proporcionales que realicen un mejor trabajo en distribuir el poder estatal entre un número de partidos políticos, pero dado que esto no es algo que el propio Rawls argumente, parece improbable que esto es lo que tenga en mente en este pasaje. Una mejor analogía, pensando sobre la amplia distribución del poder político, podría ser no pensar el poder como algo distribuido entre diversos partidos, sino que pensarlo entre (i) las diferentes fuentes de poder político en las diversas ramas de la administración del estado, como en la clásica separación de poderes entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del gobierno, o (ii) la distribución del poder que uno podría ver entre los centros del poder político a diferentes escalas dentro de una política democrática, como cuando los gobiernos locales, regionales o de la ciudad pueden ejercer poder político dentro de su jurisdicción, o cuando el poder político es distribuido entre las unidades constituyentes en un sistema político federal o multinacional.

Otro aspecto confuso sobre de lo que es en efecto la afirmación canónica de Rawls acerca del contenido de su versión del socialismo liberal como un sistema económico, es la idea de que “el poder económico se encuentra distribuido *entre* compañías, por ejemplo, cuando la dirección y administración de una compañía es elegida o directamente controlada por su propia fuerza de trabajo” (2001 138). Lo anterior no parece aclarar el tema totalmente. Podríamos imaginar una economía donde hay un número de compañías dominantes que gozan de una posición monopólica y ejercen un poder económico indebido en el mercado, y el hecho de que estas compañías puedan tener estructuras democráticas internas no haría nada para reducir la problemática concentración de poder. Por el contrario, una economía eficiente y competitiva conformada por compañías pequeñas (pero no-democráticas internamente) podría ser una en la que el poder económico estuviera ampliamente distribuido. Por lo tanto, el punto que realmente debe haber querido señalar Rawls –si es que tenemos la esperanza de reconstruir sus declaraciones caritativamente–, no trataba tanto sobre la distribución del poder económico *entre* compañías, sino que sobre la distribución del poder económico *dentro* de las compañías. Esta idea parece referirse a que las varias formas de democracia económica o democracia en el lugar de trabajo [*workplace democracy*] –ya sea más o menos directa o representativa– pueden tener un efecto en reducir las amplias desigualdades controladas por agentes individuales en la economía mediante la distribución del poder al interior de grandes compañías. He aquí un punto relevante respecto a lo anterior: esta forma de distribución de poder económico dentro de las instituciones –tales como las compañías–, puede llevarse a cabo tanto en una economía de propiedad privada como en alguna forma de socialismo, más que como un modelo exclusivo de un solo sistema económico. Un régimen de propiedad social al igual que un sistema de propiedad privada puede ser exitoso o fracasar en la distribución del poder dentro de las instituciones económicas. Los dos temas,

sobre la estructura de la propiedad y de la distribución de poder económico entre individuos (o el grado de democracia económica) son preguntas distintas, y si queremos pensar cuidadosamente sobre la relación entre la justicia social y los sistemas económicos, debemos mantener estas dos preguntas separadas y pensar cómo pueden estar relacionadas en vez de simplemente juntarlas.

Permítanme entonces separar la pregunta sobre la democracia económica de la pregunta sobre las relaciones de propiedad en la economía. Es importante notar que el propio Rawls reconocía que ambas preguntas eran separables. De hecho, en su discusión sobre las ideas de John Stuart Mill respecto de compañías dirigidas por sus trabajadores [*worker-managed firms*], Rawls se esforzó en enfatizar la compatibilidad de este tipo de democracia laboral con el tipo de economía de propiedad privada que opera dentro de una democracia de propietarios. “Observen que” dice Rawls cuando resume la estructura de una democracia de propietarios, que “la idea de Mill sobre empresas cooperativas controladas por trabajadores [*worker-managed cooperative*] es totalmente compatible con una democracia de propietarios, ya que aquellas empresas no son propiedad ni están sujetas al control del estado.” (Rawls 2001 176-9). Aquí tenemos claramente una idea de democratización de la economía y su inherente distribución de poder económico entre individuos, junto con un sistema caracterizado principalmente por la propiedad privada de los medios de producción.

Igual de demostrativa que su discusión con Mill es la interacción de Rawls con las ideas de Marx. En su discusión sobre la crítica al liberalismo de Marx, Rawls enfatiza que no hay nada en la idea de democracia de propietarios que excluya el desarrollo de una democracia económica, por lo tanto, una democracia de propietarios tiene el potencial de cumplir con una de las críticas más fuertes que puede ser formulada desde una perspectiva marxista o socialista sobre la economía de propiedad privada:

Marx levantaría otra objeción, a saber, que nuestra explicación de las instituciones de una democracia de propietarios no considera la importancia de la democracia en el lugar de trabajo y cómo esta puede moldear el curso general de la economía. Esta es una dificultad mayor. No intentaré aquí enfrentar esta dificultad, pero sí recordar que la idea de Mill sobre empresas controladas por trabajadores es totalmente compatible con una economía de propiedad privada (Rawls 2001, 178).

Rawls luego menciona brevemente la visión de Mill desarrollada en el Libro IV de sus *Principles of Political Economy* (Mill 1848/2008) sobre que en el largo plazo las empresas controladas por sus trabajadores dejarían fuera de competencia a las empresas jerárquicas tradicionales, reemplazándolas y creando una nueva forma de democracia económica mediante un proceso orgánico de desarrollo. Rawls observa que contrario a las expectativas de Mill eso no es lo que efectivamente sucedió, antes de recurrir a este curioso pasaje –que es inconcluso– pero dotado de significado sobre el lugar de la democracia económica en una sociedad justa:

Ya que esto no ha pasado y tampoco ha mostrado ninguna señal de hacerlo, surge la pregunta sobre si Mill estaba equivocado sobre lo que las personas prefieren, o si las empresas controladas por trabajadores no han tenido una oportunidad justa de establecerse. Si es el segundo caso, ¿debieran darle subsidios a este tipo de empresas, al menos por un tiempo, para que puedan instalarse? *¿Habría ventajas de hacer esto que estuvieran justificadas en términos de los valores políticos expresados en la justicia como equidad o en alguna otra concepción política de la justicia para un régimen democrático? Por ejemplo, ¿serían las empresas controladas por sus trabajadores más susceptibles de promover las virtudes democráticas necesarias para que un régimen constitucional perdure?* Si ese fuera el caso, ¿podría ser que con mayor democracia al interior de empresas capitalistas se pueda lograr el mismo resultado? No intentaré contestar estas preguntas. No tengo idea cuales son sus respuestas, pero ciertamente requieren de un examen cuidadoso. Las posibilidades de largo plazo para un régimen

constitucional justo pueden depender de estas respuestas (Rawls 2001 178-9, mi énfasis).

Hay un número de cosas que decir sobre este extraordinario pasaje en el trabajo de Rawls. Una de ellas es que deja claro que la pregunta sobre qué sistema económico es necesario para realizar la justicia social no está zanjada por la pregunta sobre si debiésemos tener un sistema socialista o capitalista cuando la distinción se hace en base la propiedad, ya que el nivel de distribución del poder económico dentro de las empresas se mantiene como una interrogante que no se resuelve mediante la adopción de un sistema económico en particular. Un segundo punto, es que Rawls definitivamente no pensó que esta fuera una pregunta marginal o no importante, más bien pensó que “las posibilidades de largo plazo para un régimen constitucional justo podrían depender de estas preguntas” (Rawls 2001 179). Es decir, solo podemos saber realmente si es que existen posibilidades realistas sobre lograr una sociedad estable y justa cuando tenemos una visión desarrollada sobre el posible rol que puede jugar la democracia económica. De esta forma, los desafíos en relación con la posibilidad de implementar una teoría de la justicia no podrían ser mayores.

Un tercer punto es que estas preguntas no pueden ser resueltas en el nivel de abstracción en que Rawls se sentía más cómodo trabajando: no se trata solamente de una pregunta sobre si una estructura institucional está bien alineada con el objetivo de crear una sociedad justa, sino que se trata también de responder preguntas sobre efectividad institucional, esto es, “si es que las instituciones de un régimen pueden estar diseñadas para cumplir sus objetivos efectivamente,” al igual que preguntas sobre confiabilidad y estabilidad, viendo cómo “se puede confiar en que los ciudadanos, buscando sus propios intereses y objetivos moldeados por la estructura básica del régimen, cumplirán con las instituciones justas y las reglas que se le apliquen.” (2001, 136). Esto implica pensar de manera más completa en cómo las instituciones podrían funcionar en la práctica, más que verlas como una materialización de principios particulares. Cuando descendemos de los altos niveles de abstracción al considerar los sistemas económicos de una manera en la que el mismo Rawls se encontraba reacio a verlos en la *justicia como equidad* o en otras de sus obras, es en ese momento cuando tenemos que preguntar “¿qué tipo de régimen y estructura básica sería correcta y justa, y podría ser mantenida efectivamente?” teniendo en cuenta que, tal como lo dice Rawls “mientras un régimen puede incluir instituciones diseñadas explícitamente para concretar ciertos valores, éste igualmente podría fallar. Su estructura básica puede generar intereses sociales que la hacen funcionar de manera muy diferente a su descripción ideal” (2001 137).

Ahora bien, he argumentado en otras ocasiones que hay una buena respuesta a la pregunta sobre la democracia económica que expone Rawls una vez que pensamos más allá de la pregunta sobre la importancia de la distribución de poder económico, a la luz de un análisis más amplio sobre lo que queremos de nuestras instituciones económicas en una sociedad democrática. Mi visión es que la justicia requiere del desarrollo de una democracia en el lugar de trabajo, así como otros tipos de democracia económica que distribuyen el poder al interior de instituciones económicas, y esto principalmente por dos razones. Primero, como Rawls sugiere aquí, si es que pensamos en la manera en que queremos que las instituciones económicas funcionen a favor y no en contra de una sociedad genuinamente democrática, y que ayude a estabilizar una sociedad justa inculcando y desarrollando las virtudes democráticas, entonces el caso a favor de la extensión de la democracia a la vida económica es decisivo. No desarrollaré este argumento en detalle acá, pero remitiré a los lectores a mi discusión anterior y a argumentos similares que pueden ser encontrados en el trabajo de filósofos desde J.S. Mill y Carol Pateman, hasta Joshua Cohen, Nien.hê Hsieh y Waheed Hussain<sup>6</sup>.

Un segundo argumento más directo –también desarrollado en mis primeros trabajos (O'Neill 2008b)–, es simplemente que en una comprensión plausible del principio de la diferencia como

---

<sup>6</sup>Sobre mi discusión sobre Rawls, justicia y el caso a favor de la democracia económica, vea O'Neill 2008b, y Guinan y O'Neill 2019a. Para líneas argumentativas similares, véase Mill 1848/2008, Pateman 1975, Cohen 1989, Hsieh 2012, y Hussain 2012.

superior en rango a una serie de bienes sociales primarios, incluyendo poderes y prerrogativas sobre cargos y posiciones de responsabilidad al igual que las bases sociales del autorrespeto, la justicia social exige más que una distribución igualitaria de recursos financieros, requiriendo de igual manera el establecimiento de relaciones sociales igualitarias al interior de las instituciones políticas y económicas. En términos simples, si nos importa la igualdad como un fenómeno social y relacional, más que como un ideal distributivo aritmético (O'Neill 2008a), entonces la forma en que el poder y el estatus es moldeado por las instituciones económicas es de central relevancia y el caso de democratizar la economía podría ser abrumador.

Mi objetivo al mencionar estas líneas argumentativas en relación con la democracia económica no es defender su caso específico, sino más bien comenzar a mostrar que las preguntas relacionadas con qué tipo de sistema económico sería necesario para realizar una sociedad justa son considerablemente más complicadas de lo que habríamos pensado a raíz de la forma esquemática que Rawls tenía para tratar estos temas. Rawls establece la pregunta sobre la elección de un régimen económico en *Justice as Fairness* como una decisión entre un número de opciones distintas –capitalismo *laissez-faire*, estado de bienestar capitalista, socialismo estatal con una economía planificada, democracia de propietarios, o socialismo liberal democrático (2001 136). Pero podemos pensar que estas opciones no agotan el espacio de opciones posibles y, de manera más importante, es un error pensar que estamos frente a una sola decisión, en una dimensión única, en vez de un rango de opciones a lo largo de un espectro de dimensiones distintas.

Como sugeriré más adelante, hay un número considerable de distintas preguntas que tenemos que contestar al movernos desde una concepción de justicia hacia el apoyo de un sistema económico particular, pero como un punto provisional, considero que ya tenemos en este momento dos direcciones contrarias que considerar. Imaginemos cuatro regímenes distintos, los cuales, por el bien del argumento, consideraremos que todos involucran un estándar compartido de democracia de propietarios y socialismo liberal, incluyendo la protección de libertades básicas iguales, libre elección de ocupación y así sucesivamente. En esta tabla, las dos columnas representan una economía de propiedad privada y una economía socialista respectivamente, y las dos filas representan en primer lugar un sistema con compañías jerárquicas sin una democracia económica extensiva, y en segundo lugar un sistema económico con más distribución de poder al interior de las compañías y más democracia económica a un nivel micro.

	Economía de propiedad privada con posesión de activos productivos	Socialismo con posesión pública de activos públicos
Jerarquía económica	(1) <i>Capitalismo igualitario sin economía democrática</i>	(3) <i>Socialismo sin democracia económica</i>
<i>Democracia económica</i>	(2) <i>Capitalismo igualitario con economía democrática</i>	(4) <i>Socialismo con democracia económica</i>

Consideremos estas cuatro opciones. He identificado cada una con el trabajo de un filósofo político que defiende una posición que es, a mí parecer, al menos en lo general afín con cada área de las cuatro opciones<sup>7</sup>.

(1) *Capitalismo igualitario sin democracia económica*. Una perspectiva de este tipo es defendida por Alan Thomas<sup>8</sup>. Una versión de democracia de propietarios, pero sin ningún elemento de democracia económica. Esto sería una economía igualitaria en términos de utilidades y participación de la riqueza, pero no en términos de distribución de poder o estatus entre la vida económica

(2) *Capitalismo igualitario con democracia económica*. Una perspectiva de este tipo es defendida

<sup>7</sup>Me doy cuenta, por supuesto, de que algunos de los filósofos en cuestión podrían estar en desacuerdo con la exactitud de mis caracterizaciones. No quiero ser injusto con ninguno de los filósofos políticos que han escrito sobre estos temas, pero asociar estas posiciones al menos aproximadamente con sus defensores es un ejercicio que vale la pena.

<sup>8</sup>Ver Thomas 2016.

por Samuel Freeman<sup>9</sup>. Una versión de democracia de propietarios, pero con algún elemento de democracia en el lugar de trabajo. Las compañías serían controladas por sus accionistas, quienes no serían parte del mismo grupo que los trabajadores, pero la autoridad directiva estaría restringida por regulaciones que distribuyen el poder y la voz en la toma de decisiones dentro de las compañías.

- (3) *Socialismo sin democracia económica*. Esta posición tiene un fuerte parecido con el tipo de sistema económico que ha sido desarrollado y defendido por John Roemer<sup>10</sup>. Aquí imaginamos una economía en que, en términos de los derechos de propiedad definitivos, todos los recursos productivos pertenecen finalmente al estado. Sin embargo, los emprendedores individuales son capaces de contratar capital público en general, y de configurar compañías que son internamente jerarquizadas. Los trabajadores tienen tanto un ingreso por su trabajo y un ingreso por su parte [*share*], como ciudadanos, en el ingreso de renta del capital, pero sus derechos en el trabajo no se extienden a una voz significativa en la toma de decisiones a nivel de compañía.
- (4) *Socialismo con democracia económica*. Una teoría representativa aquí sería el trabajo de David Schweickart<sup>11</sup>. Esta sería una forma de socialismo igualitario, en que en que todos los recursos productivos son propios del estado, y en el que toda empresa económica requeriría una organización de tipo igualitaria, en cuanto al poder y la influencia en la toma de decisiones.

Mi principal punto aquí es simplemente que, para estos cuatro tipos diferentes de sistemas económicos, y pensando en qué tipo de sistema económico es requerido por la justicia social, tenemos que hacer mucho más que simplemente echar un vistazo a una sola elección binaria entre dos tipos de economía igualitaria, una basada en la propiedad privada y la otra en una posesión pública-universal de los recursos productivos. Es más, cuando uno piensa sobre lo que sería la experiencia vivida por cada ciudadano en cada uno de estos cuatro regímenes económicos, parece plausible pensar que los regímenes de cada fila serían en tantas formas más similares entre sí que los regímenes en cada columna. El grado de voz y poder de uno en el trabajo parecería ser más una materia trascendental, y en algunos aspectos menos abstracta, que la pregunta sobre la estructura subyacente de la propiedad en la economía. En términos de ingresos, asumimos que los ciudadanos que viven en los regímenes representados bajo la primera columna recibirán un rendimiento capital por su participación individual en los recursos productivos que están ampliamente distribuidos, pero poseídos individualmente al interior de la sociedad. Mientras que los ciudadanos en los regímenes de la segunda columna podrían recibir, en conjunto con su ingreso laboral, algo más parecido al ingreso que tienen los ciudadanos a partir del rendimiento económico de los activos productivos públicos de esa sociedad. Pero nos imaginamos que los depósitos efectuados en la cuenta bancaria de los ciudadanos podrían ser bastante similares, cualquiera sea su fuente. Sería una pequeña diferencia comparada con las diferentes vivencias sociales del trabajo cotidiano que se espera que distingan los regímenes que son representados en cada fila<sup>12</sup>.

Mi esperanza es que, en este ejercicio de imaginar un conjunto de distinciones transversales, se pueda complejizar lo que puede aparecer como una elección inútilmente rígida entre instituciones capitalistas y socialistas, en donde la división está concebida en términos de relaciones subyacentes de propiedad del capital. Esto también debiera resaltar la aproximación poco atractiva y más bien reductiva de Rawls sobre las características esenciales de los sistemas económicos, en

---

<sup>9</sup>Véanse las discusiones sobre las instituciones justas y la democratización de los lugares de trabajo con una democracia propietaria tanto en Freeman 2007a (Caps. 3 y 5) como en Freeman 2007b (Cap. 3).

<sup>10</sup>Ver Roemer 1994.

<sup>11</sup>Ver Schweickart 2002 y 2012.

<sup>12</sup>Por supuesto, también habría otros valores que serían relevantes para elegir entre estos diferentes sistemas, como las cuestiones de eficiencia y productividad. Si los regímenes de la primera fila son mucho más eficientes que los de la segunda, la diferencia resultante en los ingresos (o el tiempo libre) sería algo a sopesar contra esa ganancia de estatus y poder en el segundo grupo. Existe un gran debate empírico sobre sí, cuándo o en qué medida, las empresas más democráticas son más o menos eficientes que las empresas más jerárquicas. Véase Vaněk 1970, Dahl 1985, Dow 2003, Dow 2018a, Dow 2018b, Frega, Herzog y Neuhäuser 2019.

donde la esencia del socialismo se sostiene como una propiedad social única, más que cualquier otro rasgo de la organización de la vida económica. Como Pablo Gilabert y yo hemos discutido en otras ocasiones (Gilabert y O'Neill 2019), las metas de los socialistas han muchas veces estado preocupadas por problemas relacionados con el control y la participación en la economía, y así parece forzado, artificial, y sobre todo completamente engañoso, dirigir el pensamiento a que lo que hace un sistema económico socialista es puramente el hecho de su estructura de propiedad. Ciertamente, cuando miramos nuestro cuadro anterior, no es asunto sencillo decir si la mayoría de los socialistas está más preocupado de las distinciones entre columnas o entre filas. Y, entonces, mientras mi categorización anterior sigue las aproximaciones de Rawls en tomar la propiedad como criterio determinante de la distinción entre capitalismo y socialismo, es claro que no tenemos una buena razón para aceptar dicho esquema de trabajo para pensar sobre los regímenes económicos<sup>13</sup>. Por eso, el debate en el que existen distintos tipos de opciones plausibles para un sistema económico no es una simple elección entre una democracia de propietarios y el socialismo liberal, pero debe partir desde la base de abarcar esta nueva dimensión de análisis. Aun así, la situación es mucho más compleja que una mera elección de una opción entre otras cuatro, como lo explicaré a continuación.

## §2 REGÍMENES VS INSTITUCIONES: RAWLS, MEADE, CAPITALISMO Y SOCIALISMO

He argumentado previamente que, cuando pensamos sobre la relación entre justicia social y sistemas económicos, es inútil –y potencialmente puede llegar a inducir errores– considerar las preguntas sobre propiedad de manera apartada de las preguntas sobre la organización interna de las instituciones económicas, ya sea propiedad privada o social, el grado en que estas instituciones son democráticas y la distribución del poder económico. En esta sección me interesa argumentar que, incluso considerando la estructura de propiedad de la economía, el fuerte contraste que Rawls ofrece entre propiedad privada y propiedad social al momento de establecer la elección entre la democracia de propietarios y el socialismo liberal como algo binario –o una decisión ‘esto o lo otro’–, es también seriamente engañoso. Al ilustrar este punto, será útil considerar la particular relación entre el pensamiento de Rawls y el de James Meade.

En cada punto de la obra de Rawls en que él se refiere a la idea de democracia de propietarios, señala a James Meade como su fuente<sup>14</sup>. Aun cuando Meade no inventó el término, en su libro de 1964 *Efficiency, Equality and the Ownership of Property* se contiene una extendida discusión sobre la democracia de propietarios, considerada como un tipo de estrategia económica igualitaria entre cuatro opciones posibles (los otros sistemas fueron llamados por Meade como Estado Sindical, Estado de Bienestar, y Estado Socialista)<sup>15</sup>. El contenido de la idea del trabajo de Meade es, sin dudas, familiar a la descripción de Rawls del régimen: diversos mecanismos serían usados para distribuir ampliamente la propiedad del capital, junto con inversión en educación y capacitaciones para elevar el potencial de ganancias de los ciudadanos, y un sistema agresivo de impuestos a las donaciones y a las herencias en orden a romper las largas concentraciones de riquezas y prevenir su transmisión entre generaciones<sup>16</sup>. Meade ganaría el premio Nobel Conmemorativo de Economía en 1977 por su trabajo sobre mercado internacional, un tanto separado de su trabajo sobre equidad y justicia económica, pero él sin embargo consideró a *Efficiency, Equality and the*

---

<sup>13</sup>Si bien la discusión reciente sobre el socialismo rawlsiano llevada a cabo por William Edmundson (Edmundson 2017) tiene muchas virtudes, hereda los problemas centrales que conlleva la aceptación de la arquitectura rawlsiana de tipos de régimen que aquí me preocupa rechazar. Se podría decir que sale con el pie equivocado, y por lo tanto no discutiré el libro de Edmundson en el presente artículo. Para discusiones útiles y comprensivas del libro de Edmundson, vea Ypi 2018 y Weithman 2019.

<sup>14</sup>Ver Rawls 1999, xiv; y Rawls 2001, 135. Rawls también cita a Meade como la fuente para la distinción entre las funciones asignativas y distributivas de los precios que es central en el discusión de Rawls sobre los mercados (Rawls 1999 241-2), y para la idea de una forma de cobro de impuestos a la herencia orientada a los beneficiarios, la cual Rawls apoya como una política adecuada para reducir la transmisión intergeneracional de ventajas injustas o inmerecidas, y de ahí la protección del igual valor de las libertades políticas y la justa igualdad de oportunidades en el tiempo (Ver Rawls 1999 245; ver también O'Neill 2007 y O'Neill y Williamson (2015b)

<sup>15</sup>Meade 1964; ver también O'Neill 2007 y Williamson 2015b.

<sup>16</sup>Meade 1964 40-65

*Ownership of Property* como su mejor libro<sup>17</sup>.

De hecho, a pesar de la indudable influencia del libro de Meade de 1964 en el pensamiento de Rawls, él mismo había pensado sobre las ideas en torno a la democracia de propietarios ya en el 1950, y habría escrito sobre la idea en un artículo inédito titulado “Ponencia sobre la función del gobierno” de 1951 o 1952, una década antes de la publicación del libro de Meade<sup>18</sup>. De esta manera, más que deberle su familiarización con la idea en su posterior lectura del trabajo de Meade, parece ser que la idea de democracia de propietarios tuvo una repercusión más amplia en el pensamiento progresivo de mediados del siglo veinte, y fue un tipo de idea familiar para quienes estaban interesados en propuestas para una economía más igualitaria. El término democracia de propietarios parece haberse originado con el político conservador de origen escocés Noel Skelton a principios de 1920, quien desarrolló la idea como una posición abiertamente anti-socialista, aun cuando la idea posteriormente experimentó una suerte de radicalización y migración ideológica al ser desarrollada más adelante dentro del ambiente intelectual formado por la confluencia del “nuevo liberalismo” de Hobson y Hobhouse, y el trabajo de pensadores en el ámbito del Partido Laborista Británico, tales como R.H Tawney, G.D.H Cole, y Douglas Jay<sup>19</sup>. No obstante, a pesar del hecho de que Meade no parece ser la fuente de la familiarización con la idea de democracia de propietarios –al contrario de las propias afirmaciones de Rawls–, ciertamente es un hecho que las propuestas de Meade en 1964 constituyen la consideración más desarrollada y sustantiva de la estructura de la democracia de propietarios en términos de políticas específicas que serían requeridas para perseguir el propósito igualitario de la distribución del capital, y son ciertamente dichas propuestas las que sostuvieron la propia concepción de Rawls sobre la naturaleza de la democracia de propietarios como sistema económico, como sería presentada en su trabajo más maduro.

Lo que es en extremo llamativo –y a la vez confuso– es que aun cuando evidentemente leyó a Meade con un cuidado considerable y se esforzó en reconocer su deuda intelectual con su pensamiento, la presentación de Rawls de la idea de democracia de propietarios se separa de la de Meade en un punto fundamental, llevando al pensamiento de Rawls a una distorsión sobre la naturaleza de las decisiones hechas sobre los sistemas económicos. Para Rawls, “el problema principal de la justicia distributiva es la elección de un sistema social” (Rawls 1999 242) y, como hemos visto, aquella opción se presenta fundamentalmente como una elección entre uno de cinco tipos de regímenes, de los cuales la democracia de propietarios y el socialismo liberal son dos de las claras opciones para Rawls. Esto último hace parecer que nuestra tarea es elegir entre dos posibilidades distintas. Pero este no era para nada el entendimiento de Meade. La matizada aproximación de Meade a la cuestión de los sistemas socioeconómicos, y su presentación de los complementos entre los distintos tipos de instituciones económicas, presentan una respuesta mucho más convincente y plausible al problema de los sistemas económicos que la aproximación implausible y sobre-simplificada de Rawls. Dado que Rawls decidió seguir a Meade en esta área, es tanto sorprendente como decepcionante que haya terminado distorsionando la aproximación de Meade, y perdiendo de vista algunas de las consideraciones más importantes del autor.

En la conclusión de *Efficiency, Equality and the Ownership of Property*, Meade enfatizó que “al combinar eficiencia en el uso de los recursos con equidad en la distribución del ingreso podría en ese caso optarse por medidas para equilibrar la distribución de los derechos de la propiedad privada y para incrementar la cantidad neta de propiedad que estaba bajo propiedad social.” (Meade 1964 75, mi énfasis). Y mientras Meade proveyó de una elocuente crítica a los límites del Estado de Bienestar enfatizando en la inadecuación de descansar en los subsidios (*transfer payments*) para reducir la inequidad de los ingresos, dado el rol de la propiedad de garantizar “un

---

<sup>17</sup>Correspondencia personal del Prof. David Vines, 4 de mayo de 2020. (Vines Maciejowski y Meade 1983 y Weale, Blake, Christodoulakis, Meade y Vines 1989)

<sup>18</sup>John Rawls, “Ponencia sobre la Función del Gobierno,” Caja 8, Carpeta 3, artículos de John Rawls. Archivos de la Universidad de Harvard. Para la discusión de este material, ver Forrester 2019, Capítulo 1.

<sup>19</sup>Para una breve historia de la idea de democracia de propietarios, ver Jackson 2012. Para el contexto intelectual más amplio, ver Jackson 2007, Forrester 2019, y Greenleaf 1983a, 1983b. En términos de la idea en su pre-historia, Greenleaf describe a Jeremy Bentham entre los defensores *avant la lettre* de una “democracia de propietarios igualitaria” (Greenleaf 1983a 254-5).

gran sentido de seguridad, independencia y libertad” (1964 39) y la necesidad subsecuente de identificar las inequidades subyacentes de la riqueza más que solo las inequidades de los ingresos, sostuvo sin embargo que los proyectos duales de distribuir el capital privado e incrementar la propiedad social son necesarios “*para suplementar más que reemplazar* la existencia de las políticas del Estado de Bienestar” (1964 75, mi énfasis).

Meade por tanto no apoyó rechazar al “capitalismo del Estado de Bienestar” (en los términos de Rawls), sino que la transformación a través de la búsqueda paralela de la distribución de la propiedad privada a través de todos los miembros de la sociedad, y al mismo tiempo, suministrando un capital público democrático. Aunque Meade escribió en un tiempo en el que los rendimientos económicos generales del trabajo fueron comparativamente más fuertes, y mucho antes del largo período desde cerca de 1980 durante el cual los rendimientos de los trabajadores habían caído y los retornos de capital se habían incrementado significativamente (para este punto, ver Piketty 2014 y 2020), se preocupó de que el desarrollo tecnológico hiciera inevitable que el futuro trajera consigo un giro en las fuentes de prosperidad del trabajo al capital. Meade vio en la necesidad de construir una economía en que todos pudieran beneficiarse de ese giro, tanto individual y colectivamente como ciudadanos democráticos<sup>20</sup>. Para Meade, la respuesta al problema de nuestra opción de sistema social es que, si queremos vivir bajo un régimen socioeconómico que haga la justicia social posible, necesitamos navegar nuestro camino hacia un régimen económico combinado que junte y una un rango de instituciones económicas que podrían de alguna forma por separado asociarse con el Estado de Bienestar, la propiedad de los propietarios [*property-owning*], y la propiedad pública socialista. No existe un régimen económico hecho a la medida [*off-the-peg*] para elegir de un menú de alternativas discretas; en vez de eso, el problema que enfrentamos al pensar sobre la realización práctica de la justicia social es el problema de imaginar cómo una serie de instituciones económicas, algunas diferentes objetivos y razones, pueden trabajar juntas para ser más que la suma de sus partes. Eso fue una consideración poderosa del trabajo de Meade, pero una que Rawls decepcionantemente parece haber omitido.

Vale la pena insistir en este punto que la solución mixta de Meade al problema de seleccionar una estructura institucional para una sociedad justa no es solo encontrar algún tipo de compromiso *modus vivendi* entre los más ‘puros’ regímenes que Rawls enumera. La economía mixta, tanto con elementos socialistas como con lo que podríamos llamar “capitalismo popular,” no debe ser vista, pensaba Meade, como una mera acomodación pragmática entre las atracciones de los sistemas en competencia, sino que como un sistema económico que tenía beneficios que ni el capitalismo ‘puro’ o el socialismo ‘puro’ podían encarnar. Como Meade señaló en un artículo anterior titulado “*Próximos pasos en Políticas Económicas*” escrito para el departamento de investigación Partido Laborista del Reino Unido en el período inmediato de post-guerra, “Si la propiedad privada fuera mucho más equitativamente dividida podríamos alcanzar al ciudadano”mixto” –tanto trabajador como propietario al mismo tiempo– para vivir en la economía “mixta” de la empresa pública y privada. La propiedad privada podría entonces cumplir con sus funciones de proveer una bases para la empresa privada y para la seguridad individual e independencia, sin cargar con el curso de la inequidad social como ahora lo hace<sup>21</sup>.

La idea de Meade sobre un ciudadano mixto (*mixed citizen*), con las identidades duales de tanto trabajador como propietario, es una idea poderosa. Pero notemos que en el tipo de sociedad justa que Meade visualiza, también hay otro tipo de mezcla o “duplicidad” de la identidad de los ciudadanos, ya que serían tanto propietarios como titulares individuales de la propiedad privada, así también como ciudadanos democráticos con derechos sobre formas de propiedad pública socializadas. La idea del ciudadano mixto puede ser aquí desarrollada de manera más amplia. Podríamos decir que como ciudadanos en una sociedad democrática justa tendríamos la posibilidad de tener una suerte de doble identidad que conlleva dos clases de aspiraciones políticas razonables: por una parte, somos individuos con nuestros propios intereses y proyectos, y necesitamos los medios económicos en orden a perseguir dichos intereses y proyectos; por otro

---

<sup>20</sup>Ver O’Neill 2015, 2017; O’Neill y White 2019.

<sup>21</sup>Meade 1948/1949.

lado, reconocemos nuestra posición como iguales frente a nuestros conciudadanos, y queremos vivir en una sociedad que evita las excesivas inequidades materiales y que se tome en serio nuestra posición como ciudadanos iguales entre los demás. La similitud en este punto con la idea de Rawls de los dos poderes morales [*two moral powers*] será evidente, a pesar del hecho de que el propio Rawls no desarrolló (y de hecho más bien pasó por alto) este fascinante aspecto del pensamiento de Meade<sup>22</sup>. Aunque no puedo desarrollar esta conexión de manera más extensa en el presente ensayo, existe también una afinidad en esta idea con la discusión de Marx en la *Cuestión Judía* sobre la relación entre el punto de vista del hombre individual (“hombre egoísta”) y el punto de vista de los ciudadanos, y la visión de Marx de que la emancipación humana requiere de la trascendencia, o al menos de la reparación de esta división interna<sup>23</sup>.

En la concepción del ciudadano mixto, hay un especial valor en tener una economía igualitaria mixta diseñada para estructurar la economía en una forma en que responda a las diferentes aspiraciones para, por una parte, alcanzar la libertad económica individual y, por la otra, la equidad social y la colectiva autodeterminación democrática. La economía meadeana combinada, con su mezcla de propiedad privada, socialismo e instituciones del Estado de Bienestar, se toma seriamente nuestro estatus multifacético como ciudadanos con intereses públicos y privados, y crea una estructura institucional que refleja esas aspiraciones y provee de un ambiente en el cual puedan ser realizadas. Las instituciones socialistas y del Estado de Bienestar nos protegen en algunos aspectos de las vicisitudes del mercado y ratifican nuestra posición como ciudadanos democráticos, mientras que la distribución de la propiedad privada afirma nuestra posición como individuos con intereses personales y ofrece un espacio bajo el cual podemos expresar nuestra concepción de aquello que es valioso en la vida y perseguir nuestros propios proyectos. Cualquier tipo de sistema económico que no se tome en serio este tipo de dualidad de nuestra identidad política fallará en ver la conexión entre nuestro entendimiento de lo que la justicia demanda y las implicancias prácticas de la institucionalidad de aquella comprensión. Por lo tanto, el planteamiento de Meade puede ser visto como el proveedor de una realización institucional bastante inspirada de la aspiración de Rawls de encontrar “el tipo instituciones basales que puedan ser necesarias cuando nos tomamos en serio la idea de que la sociedad es un sistema de cooperación justo entre ciudadanos *libres e iguales*, desde una generación a la siguiente” (2001 136, mi énfasis). De esta forma, maneja el asunto de manera tal en que la que la propia discusión de Rawls acerca las instituciones económicas –innecesariamente esquematizada y engañosamente sobre simplificada–, no logra realizar.

La relación entre Rawls y Meade se vuelve incluso más confusa cuando consideramos que, mientras Rawls usa el término de socialismo liberal para referirse a la economía socializada como un todo que universaliza las propuestas que Meade analiza bajo el título de un “Estado Socialista” (1964 66-74), el propio Meade usó el termino socialismo-liberal como el nombre para el régimen económico que combina elementos capitalistas y socialistas. El término no aparece en *Efficiency, Equality and the Ownership of Property*, pero fue el nombre dado a la mezcla del régimen de propiedad esbozado en su anterior libro, *Planning and the Price Mechanism: The Liberal-Socialist Solution* (Meade 1948)<sup>24</sup>. Este fue un libro que Rawls leyó, y del cual tomó notas atentas durante el periodo a principios de 1950 cuando también estaba escribiendo su “Ponencia sobre la Función del Gobierno,” el cual hizo referencia a las ideas de la democracia de propietarios. Aunque en *Planning and the Price Mechanism* Meade no utilizó el término democracia de propietarios, sí discutió los mecanismos para reducir las inequidades en la adquisición de la propiedad privada, argumentando en una etapa preliminar sobre las ideas que Meade llegaría a desarrollar de manera más amplia en su trabajo posterior, el cual parece haber tenido una influencia significativa en el pensamiento de Rawls sobre políticas económicas. Por lo tanto, y sorprendentemente, vemos que mientras Rawls de hecho no obtuvo primero la idea de una democracia de propietarios de la obra de Meade (aunque Meade ciertamente fue el desarrollador más influyente de esta idea, tanto en general como en lo concerniente al pensamiento del propio Rawls) podría ser que tomó la idea de

---

<sup>22</sup>Sobre la idea de Rawls de dos poderes morales, ver Rawls 2001, §7, 18-24, and 112-113.

<sup>23</sup>Ver Marx 1843/1978. Agradezco a Tim Scanlon por la discusión de esta conexión.

<sup>24</sup>Estas notas pueden encontrarse en una carpeta marcada como “Material, King Street, Princeton, 1949-52” en los archivos de Rawls – Caja 8, Carpeta 3, artículos de John Rawls, archivos de la Universidad de Harvard.

un régimen socialista liberal de la lectura del trabajo de inicios de 1950 *Planning and the Price Mechanism*, incluso cuando él acabaría usando este término de manera bastante distinta al uso que Meade le otorgaba.

Curiosamente, el propio uso que Meade le otorgó al término socialismo liberal podría haber sido debido a su amigo y profesor John Maynard Keynes, quien en una forma similar a la que Rawls siguió, situaba a la idea del socialismo liberal en un contraste explícito frente al capitalismo de libre mercado y al colectivismo anti-liberal del totalitarismo. En 1939, y en una entrevista con Kingsley Martin del *New Statesman*, Keynes esbozó el contraste de esta manera: “Los estados totalitaristas nos han mostrado claramente que la movilización central de recursos y la reglamentación del individuo pueden ser llevadas a un punto en el cual se amenacen los elementos de la libertad personal. No lo niego. Sostengo que estamos tan lejos de aquella situación que el riesgo hoy no existe. Tampoco es la real controversia en este aspecto. La cuestión es si estamos preparados para movernos desde un Estado *laissez-faire* del siglo diecinueve hacia una era de socialismo liberal, por el cual me refiero a un sistema donde podamos actuar como una comunidad organizada para alcanzar propósitos comunes y promover la justicia económica y social, mientras respetamos y protegemos al individuo –su libertad de elección, su fe, su mente y expresión, su empresa y su propiedad”<sup>25</sup>. Esta idea del socialismo liberal como un régimen que combina la justicia económica y un fuerte rol a la prestación colectiva con alcance a las empresas individuales y a la propiedad coincide exactamente con el uso que Meade le daría al término socialismo liberal una década más tarde<sup>26</sup>.

Es una lástima que Rawls se haya apartado de la categoría mucho más útil de Meade sobre socialismo liberal. En realidad –y este punto merece cierto énfasis– toda economía es en algún sentido una economía mixta, con una variedad de tipos de propiedad, incluyendo formas de propiedad privada, social y pública. Meade obviamente entendió esto muy bien, y su idea de socialismo liberal es una forma particularmente interesante y atractiva de una economía mixta con un extenso e importante rol de las formas de propiedad pública y social. Es una categoría con la que es productivo trabajar, la cual debería ser la génesis para pensamientos más amplios sobre cuestiones de justicia social y sistemas económicos. En comparación, la versión más formalista de Rawls sobre el socialismo liberal lo entiendo como un régimen bajo el cual no se permite propiedad de un capital productivo: es el nombre para una posibilidad institucional, para estar seguros, pero un tanto menos plausible y menos interesante que la concepción de Meade, y por ende podríamos concluir, con razón, que Rawls encontró una forma mucho menos útil de dividir el territorio conceptual al apartarse del sentido de Meade sobre cómo debería ser un régimen socialista liberal.

Una razón para rechazar la arquitectónica de Rawls de los tipos de regímenes es, entonces, la oposición dualista de Rawls entre un completo (o de una parte predominante) régimen de propiedad privada (POD) en contra de un régimen caracterizado por recursos productivos siendo por completo (o de manera predominante) social o públicamente poseídos. Lo anterior solo deja de lado todo el territorio más importante que existe en medio de estos puntos polarizados, e involucra un grado de idealización que es simplemente inútil cuando se enfrenta al hecho básico de que todos los sistemas económicos plausibles son en algún sentido economías mixtas. Una segunda razón, y una más importante, es que Rawls recorta el territorio conceptual de una forma que importantes argumentos normativos que pueden ser realizados aquí, ligados a la estructura de una economía mixta a los intereses y al estatus de un ciudadano mixto libre e igual, quedan ilegítimamente excluidos al otorgarle al debate sobre sistemas económicos un tipo de estructura arquitectónica engañosa y simplificada. No es solo pragmático sentido común tomar más en serio a las economías mixtas (dada su presencia), aunque en ella se encuentra una consideración; la exclusión de ciertas opciones bajo la estructura de la discusión de Rawls nos detiene de pensar claramente acerca de las que podrían ser las mejores opciones disponibles para los sistemas económicos que podrían fortalecer una sociedad justa para ciudadanos libres e iguales.

---

<sup>25</sup>En Keynes 1982/2013 500. Sobre el “Liberalismo Socialista” de Keynes ver Crotty 2019. Ver también Minsky 1986a, 1986b.

<sup>26</sup>Sobre la relación entre Meade y Keynes, ver Skidelsky 1992, 2000.

El error arquitectónico de Rawls, como lo hemos descrito, es quizás especialmente sorprendente dado que a pesar de que la presentación de la pregunta sobre sistemas sociales fue hecha como una elección entre opciones exclusivas que vemos en los párrafos 41-42 de *Justice as Fairness: a Restatement*, con el “capitalismo de Estado de Bienestar” siendo una categoría que a primera vista parece ser rechazada por completo, lo que tenemos que decir sobre el Estado de bienestar fue de hecho más matizado que este aparente rechazo mayoritario podría sugerir. Uno podría sostener que por supuesto que Rawls aceptó la importancia de algunas de las instituciones centrales de la tradición del Estado de Bienestar, tales como un sistema público de educación (o al menos públicamente financiado), y un comprehensivo sistema de salud. De hecho, Rawls habla de “un nivel básico de seguro de salud proveído para todos” como una de “las principales instituciones de una democracia de propietarios (Rawls 2001 176). Más aún, incluso cuando se critica lo que podríamos llamar “redistributivismo” del Estado de Bienestar en contraste a (lo que he llamado) la aproximación pre-distributiva encarnada en la democracia de propietarios, Rawls enfatiza en que debería haber un importante rol residual para las tradicionales formas de pagos (ver O'Neill 2012, 91-93; O'Neill 2020). En sus términos, “el intento no es simplemente asistir solo a quienes sufren a partir de accidentes o mala fortuna (*aunque esto podría realizarse*), sino que más bien de posicionar a todos los ciudadanos en un lugar en que puedan manejar sus propios asuntos en el asentamiento de un nivel adecuado de equidad económica y social.” (Rawls 2001 139, mi énfasis). De esta manera, incluso en medio de la realización de la comparación entre lo que podría verse como tipos de regímenes completamente distintos y mutuamente excluyentes, Rawls sí permite un rol esencial, no solo por algunas instituciones principales del Estado de Bienestar en lo referente a salud y educación, sino que también por subsidiar a aquellos que enfrentan una enfermedad o un infortunio, por ejemplo a través de formas de seguros de cesantía, aportes por discapacidad y seguridad social para quienes enfrentan una enfermedad y otras formas de discapacidad.

Creo que es importante darse cuenta al discutir la democracia de propietarios y el socialismo liberal que podemos arrojarnos a una serie de inútiles y engañosas formas de pensamiento si les consideramos como alternativas al estado de bienestar, en vez de extensiones de este. De la misma manera que el significado de la pre-distribución no debería verse como si estuviera de alguna forma mostrando la irrelevancia de la redistribución (O'Neill 2020), este tipo de error al pensar sobre los sistemas económicos puede llevarnos de forma irracional a pasar por alto la relevancia y el potencial de los tipos de instituciones del estado de bienestar que existen en diversos países, y los cuales deberían ser protegidos y extendidos más que reemplazados. El socialismo liberal de Meade es una amalgama del estado de bienestar, las instituciones capitalistas igualitarias (*egalitarian-capitalism*) de la democracia de propietarios y el rol por la propiedad social y de los bienes públicos que describió bajo el título de estado socialista. Como programa de investigación, es mucho más útil seguir a Meade en la pregunta por qué tipo de sistema económico combinaría mejor las instituciones del estado de bienestar, distribuiría de manera más amplia la propiedad privada y las instituciones socialistas, más que, como Rawls lo hizo, preguntarse cómo podríamos elegir una opción entre tres. Esto significa que el énfasis rawlsiano en la elección de regímenes es en algunos aspectos una forma de pensar superficialmente sobre el problema en cuestión.

Otra característica de la aproximación de Rawls a la pregunta por el sistema económico que contribuye a pulir su propia presentación, pero que rápidamente se demuestra como una premisa equivocada cuando es sujeta a análisis, es lo que podríamos llamar su agnosticismo prescriptivo [*prescriptive agnosticism*] entre los sistemas abiertamente capitalistas o socialistas. Ahora bien, es verdad que la elección entre los dos no puede establecerse, como he señalado previamente, al nivel de abstracción bajo el cual Rawls conduce la discusión sobre este tema en *Justice as Fairness: a Restatement*, sino que dicho asunto debe ser establecido en base a consideraciones adicionales sobre viabilidad institucional, confianza, estabilidad, y la forma en que los diversos patrones de estructuras institucionales generan intereses sociales que pueden resultar en auto-subsistencia o auto-destrucción (Rawls 2001 136-137). Pero estas son preguntas que pueden tener mejores o peores respuestas, las cuales merecen de una cuidadosa investigación. No es suficiente decir, como lo hace Rawls, que la respuesta a estas preguntas “depende en gran parte de las tradiciones, instituciones y fuerzas sociales de cada país, así como de sus circunstancias

históricas particulares” (Rawls 1999 242). El problema de la justicia social al ser examinada en detalle es, en esencia, una pregunta sobre qué instituciones debemos tener, por lo que su respuesta no puede depender de las instituciones que ya existen en un tiempo y lugar determinado. Si nuestras instituciones son injustas, entonces deberíamos reemplazarlas. Y mientras las fuerzas sociales y las circunstancias históricas podrían hacer que la transición hacia mejores y más justos arreglos sea más fácil o difícil de alcanzar, no deberíamos pensarlas como limitaciones externas de nuestro mejor entendimiento de lo que un sistema económico justo debería ser. Esto no niega que hay un importante número de asuntos sobre viabilidad en juego cuando pensamos sobre justicia social, en lo que respecta a la accesibilidad institucional de diferentes parámetros institucionales la luz de nuestros puntos de partida (para esto, ver la útil discusión en Gilabert 2017), pero es necesario decir que deberíamos mantener una distinción conceptual entre nuestro pensamiento sobre viabilidad, en el sentido de preguntarnos por accesibilidad y transición por una parte y, por otra, las demandas instituciones de justicia plausibles cuando consideramos en abstracto las preguntas sobre transición. Para ponerlo en un slogan: solo podemos saber si es factible alcanzar nuestro destino si primero sabemos dónde se ubica.

Bajo una óptica rawlsiana, la pregunta por la justicia es el problema por cómo la estructura básica, compuesta por instituciones interconectadas, debería constituirse; y la respuesta a esta pregunta es que necesita atender a la forma en que dicha estructura básica podría generar por sí misma su propio lineamiento de intereses y fuerzas sociales. De esta forma, estos asuntos son preocupaciones internas para una teoría de instituciones justas, no limitaciones externas. Dado lo anterior, deberíamos evitar el error de distinguir entre, por una parte, factores que podrían hacer que el proyecto político de transición a un sistema económico justo más difícil de alcanzar y, por otra, factores que podrían determinar nuestro mejor entendimiento de un sistema económico justo al cual deberíamos intentar transitar. El agnosticismo prescriptivo de Rawls tiene cierta pulcritud en marcar el comienzo de una serie de preguntas difíciles fuera de escena por lo que podríamos ver ciertamente su atractivo. Lo anterior es, sin embargo, una suerte de falsa comodidad y, por tanto, es una visión del asunto que hay que resistir.

Como se ha visto, no existe tal cosa como un régimen económico hecho a la medida –sea puramente capitalista o socialista bajo el sentido de Rawls– que sea la mejor respuesta a qué tipo de sistema económico podría concretar la justicia social, e incurriríamos en un error si lo asumimos de otra forma. El problema con la elección de un sistema socioeconómico –“el principal problema de la justicia distributiva” (Rawls 1999 242)– no se responde por la vía de elegir un régimen, como Rawls pensaba; en cambio, requiere de una respuesta mucho más refinada en atención al funcionamiento interconectado de un rango de instituciones particulares. En esta sección, he insistido en lo significativo que resulta desmenuzar la pregunta sobre el régimen hacia preguntas que hilan más fino sobre la cuestión de la estructura institucional, y destacando la forma en que la arquitectura rawlsiana puede llevarnos por mal camino al pensar sobre sistemas económicos. En la próxima sección, quisiera pasar a otra dimensión la cual podamos pensar que la justicia social requiere de características institucionales que podríamos catalogar como típicas de las formas de socialismo democrático. Este es el problema de determinar los límites del mercado, y el grado en el cual las áreas de la vida social deben apartarse de las relaciones de mercado, a través de la prestación pública y de la desmercantilización de ciertos bienes importantes. Como se expondrá, esta es otra área en la que la propia discusión de Rawls sobre los diferentes sistemas económicos subestima tanto el significado como la complejidad de estos asuntos.

### §3 EL SOCIALISMO DEMOCRÁTICO, EL SECTOR PÚBLICO Y LOS LÍMITES DEL MERCADO

Una tradicional demanda socialista ha sido la expulsión de la actividad económica y la vida humana de las reglas, mecanismos e instituciones del mercado, así como el rechazo al lucro como incentivo en dominios significativos de esta. Para poner un ejemplo, Bernie Sanders se presentó

dos veces para la Presidencia de los Estados Unidos proponiendo una política que incluía el compromiso de llevar tanto la atención médica como la educación superior fuera del alcance del mercado, mientras que en los últimos años el Partido Laborista del Reino Unido se ha mantenido en propuestas políticas que exigen la desmercantilización no solo de la educación superior, sino también del cuidado infantil, la asistencia social, el transporte ferroviario, los diversos servicios públicos, e incluso la provisión de banda ancha<sup>27</sup>. Esto no quiere decir que solo los socialistas piden la decomodificación [*decommodification*] y desmercantilización de ciertos espacios, ya que hay muchas posiciones que apoyarían tales medidas. Pero si es cierto que las demandas de restricción o expulsión de la soberanía del mercado con respecto a ciertos bienes y actividades es generalmente una demanda socialista por excelencia.

Tales demandas pueden justificarse de varias maneras diferentes: por ejemplo, sobre fundamentos instrumentales según los cuales la intervención del mercado en ciertos ámbitos, como la salud, es ineficiente y da espacio para ciertos tipos de gastos innecesarios y extracción de rentas [*rent-extraction*]. También se pueden justificar bajo el argumento de que la mercantilización de determinadas mercancías es incompatible con una comprensión adecuada de la naturaleza y el valor de ellas y, por lo tanto, socava su valor; o bien se puede argumentar que el acceso a algunos bienes se considera un derecho de ciudadanía y algo que debe garantizarse independientemente del poder adquisitivo de uno en el mercado. Alternativamente se puede justificar bajo la idea de que permitir que ciertos bienes se transen en el mercado tiene varios tipos de efectos no deseados como el retraso en el crecimiento o la erosión de virtudes democráticas que deberían mantenerse entre la ciudadanía para que perdure en el tiempo<sup>28</sup>. Este ensayo no tiene como tarea cuestionar en detalle los argumentos para la desmercantilización y la prestación pública de bienes, o investigar cómo estos argumentos deberían encajar mejor dentro de una posición unificada del socialismo democrático. En cambio, quiero despejar el terreno para poder emprender una investigación desde un marco ampliamente rawlsiano. En primer lugar, examinando con más detalle la forma en que las consideraciones relativas a las prestaciones públicas y los límites de los mercados encajan dentro del relato de Rawls sobre cómo deben aplicarse los principios de justicia.

#### i. Prestaciones públicas y bienes públicos: El caso de una imagen más enriquecida

Rawls aborda la cuestión sobre los límites del sector público en el párrafo 42 de *Una Teoría de la Justicia* denominado “Algunas consideraciones sobre sistemas económicos.” Al hacerlo realiza una distinción importante que revela la manera en la que pensaba sobre el contraste entre las formas capitalistas y socialistas de organización económica. Pero también revela bastante respecto a los serios límites del enfoque de Rawls. Valdría la pena citar aquí la presentación que hace Rawls de estas distinciones clave:

Para empezar, es útil distinguir entre dos aspectos del sector público; de lo contrario, la diferencia entre una economía de propiedad privada y el socialismo no está clara. El primer aspecto tiene que ver con la propiedad de los medios de producción. La distinción clásica es que el tamaño del sector público bajo el socialismo (medido por la fracción de la producción total producida por las empresas estatales y administrada por funcionarios estatales o por consejos de trabajadores) es mucho mayor. En una economía de propiedad privada, el número de empresas de propiedad pública es presumiblemente pequeño y, en cualquier caso, limitado a casos especiales como los servicios públicos y el transporte.

Una segunda característica muy diferente del sector público es la proporción de recursos sociales totales dedicados a los bienes públicos. La distinción entre bienes públicos y

---

<sup>27</sup>Ver Sanders 2016; Partido Laborista 2017b, 2019. Ver también Guinan y O'Neill 2018.

<sup>28</sup>Es claro que aquí la similitud estructural de las formas de argumento a favor de la economía democrática s. Para ver otras líneas argumentativas distintas a favor de la des-mercantilización considere el trabajo de Debra Satz (2010), Michael Sandel (2012), Dorfman y Harel (2013, 2016) y Chiara Cordelli (2020).

privados plantea una serie de puntos intrincados, pero la idea principal es que un bien público tiene dos rasgos característicos, la indivisibilidad y la publicidad (Rawls 1999 235)<sup>29</sup>.

Después de una discusión sobre la naturaleza de los bienes públicos y el problema de las externalidades económicas, continúa:

Un último punto sobre los bienes públicos. Dado que la proporción de recursos sociales dedicados a su producción es distinta de la cuestión de la propiedad pública de los medios de producción, no existe una conexión necesaria entre ambos. Una economía de propiedad privada puede asignar una gran fracción del ingreso nacional a estos propósitos, una sociedad socialista una pequeña fracción, y viceversa (Rawls 1999 238-239).

Estos breves pasajes dicen muchas cosas, tal vez más de lo que parece, y hay varias cosas valiosas que destacar. Lo primero que hay que decir es que Rawls tiene razón en que la distinción entre (a) el tamaño del sector público en términos de propiedad, y (b) la proporción de los recursos sociales totales destinados a la prestación de bienes públicos es una distinción extremadamente importante, y selecciona dos conjuntos separados de cuestiones que de otro modo podrían erróneamente entenderse como yendo juntas. Desde el punto de vista de Rawls (siguiendo lo que él considera la distinción clásica) distinguimos entre economías socialistas y capitalistas solo por motivos de propiedad, y ya hemos visto en secciones anteriores por qué esto puede ser problemático y puede distorsionar nuestra comprensión del socialismo. Dicho esto, es útil pensar en las distinciones de Rawls considerando estas cuatro posibilidades:

	Economía predominantemente de propiedad pública	Economía predominantemente de propiedad privada
Alto nivel de prestación de bienes públicos	Sociedad tipo A (por ejemplo, <i>Militaria</i> )	Sociedad tipo C (por ejemplo, <i>Cooperativa</i> )
Bajo nivel de prestación de bienes públicos	Sociedad tipo B (por ejemplo, <i>Marketia</i> )	Sociedad tipo D (por ejemplo, <i>Freedonia</i> )

Consideremos que las sociedades del tipo A, que cuentan con una alta proporción de recursos sociales destinados a bienes públicos y una economía predominantemente de propiedad pública. Uno podría pensar que tal sociedad es paradigmáticamente socialista, pero eso podría ser un juicio demasiado rápido. Consideremos como ejemplo una sociedad particular, que podemos llamar *Militaria*, donde una enorme proporción de los recursos públicos se dedican a la policía y al ejército, provistos como departamentos del aparato estatal. Sin embargo, tal sociedad podría tener altos niveles de desigualdad social y económica, y carecer de aportes democráticos significativos a la economía. Uno podría imaginar, entonces, una sociedad de tipo A marcada por el autoritarismo, la jerarquía, la desigualdad y la impotencia de muchos de sus ciudadanos. Sería perverso, o simplemente una provocación, insistir en que tal sociedad es una sociedad socialista, simplemente en virtud de la proporción de actividad económica que es emprendida por instituciones públicas o de propiedad pública.

Pasando a sociedades del tipo B, podríamos imaginar otro tipo de sociedad que por sus características seríamos reacios a clasificar como socialista por cualquier otro motivo que no sea su estructura de propiedad subyacente. Imaginemos una sociedad específica de tipo B, que podemos llamar *Marketia*, esta sociedad encarna una versión especialmente austera de una economía de mercado, pero con algo así como una estructura roemeriana de derechos de propiedad sobre el capital (en la línea de Roemer 1994), donde todos los recursos productivos están sujetos a régimen de propiedad pública residual. Pero los recursos productivos pueden distribuirse entre la

<sup>29</sup>Rawls cita a James Buchanan (Buchanan 1968) para explicar su visión ortodoxa de los bienes públicos, la cual sigue el entendimiento de los bienes públicos en economía.

población en términos de derechos de control inmediato en cualquier momento. En una sociedad como esta, los empresarios arriendan capital de la reserva pública de recursos productivos, pero son libres de establecer empresas con estructuras internas jerárquicas. En una sociedad como esta, la gestión no necesita ser asumida "ya sea por funcionarios estatales o por consejos de trabajadores" (Rawls 1999 235) solo porque el capital fuera, en algún sentido, totalmente público. *Marketia* también parece un mal candidato para la descripción como una sociedad socialista, en cualquier otro sentido que no sea el más formal y poco informativo.

Las sociedades de tipo C y tipo D nos permiten ilustrar una distinción adicional, que de hecho Rawls reconoció, pero a la que no dio la misma centralidad<sup>30</sup>, a saber, la distinción entre, por un lado, el grado de prestación pública entendido como la prestación de bienes y servicios por parte de instituciones estatales y, por otro, el grado de prestación pública entendida como la prestación de bienes y servicios que es financiada por el gobierno, ya sea que las instituciones proveedoras de dichos bienes y servicios sean o no sean propiedad de los estados. Será evidente que estas dos distinciones pueden cruzarse entre sí. Por ejemplo, podríamos imaginar la educación superior proporcionada por una serie de instituciones competidoras, ninguna de las cuales era propiedad del estado, pero con todas las matrículas pagadas con recursos públicos. Por el contrario, podríamos imaginar un sistema de educación superior en el que los individuos paguen con préstamos comerciales sus matrículas, pero en que algunas o todas las instituciones que podían elegir asistir eran de propiedad pública.

La distinción entre los servicios públicos proporcionados por el Estado y los que simplemente son financiados por el Estado es importante si queremos tener una idea más completa del amplio territorio de los posibles sistemas económicos. Imagínese, por ejemplo, una sociedad de tipo C, que llamaremos *Cooperativa*, en la que como J. S. Mill esperaba incorrectamente (ver Mill 1848/2008), las empresas administradas por los trabajadores (*worker-managed firms*) han llegado a dominar la economía. El punto para enfatizar aquí es que, aunque tales instituciones pueden ser internamente igualitarias, no jerárquicas y democráticas, no son propiedad del estado y, por lo tanto, una economía que estuviera total o incluso predominantemente compuesta por empresas cooperativas, paradójicamente, no contaría como una economía socialista en el tipo de visión "clásica" que hizo que los criterios de propiedad pública fueran socialistas. Podemos imaginar, por ejemplo, como en la novela de ciencia ficción 2312 (Robinson 2012) de Kim Stanley Robinson, que la cooperativa Mondragón, o cooperativas de un tipo similar, son responsables de la mayor parte de la actividad económica en Cooperativa<sup>31</sup>. Tales instituciones no públicas podrían proporcionar incluso bienes públicos fundamentales como la defensa, aunque financiadas por el gasto público. En una sociedad de tipo C, podría ser el caso de que el estado se haya reducido en un sentido a un núcleo mínimo, con tal vez solo un número muy pequeño de empleados directos, pero sin embargo podríamos terminar con ese pequeño estado siendo altamente activo fiscalmente y dirigiendo grandes gastos públicos a través de estas instituciones cooperativas. Podemos imaginar, por ejemplo, que este estado tiene un cuadro administrativo pequeño, pero altamente eficiente que maneja los impuestos y el gasto público. Tendríamos aquí un tipo de economía que es irreconociblemente diferente de las economías con las que estamos familiarizados, y que en algunos aspectos sería altamente igualitaria y democrática, y con un sector de mercado relativamente pequeño. Hay muchas preguntas que hacer sobre tal sociedad, y el grado en que se podría esperar realizar la justicia social, pero casi la pregunta menos interesante es la cuestión "clásica" de la propiedad, que Rawls trata como decisiva en la elección entre capitalismo y socialismo.

Permítanme terminar este recorrido de posibilidades menos a menudo imaginadas con un régimen de tipo D, que, con un guiño al Rufus T. Firefly de Groucho Marx, en nomenclatura y no en contenido sustantivo, llamaré Freedonia. Uno esperaría naturalmente, lo entiendo, que un sistema económico con una economía predominantemente de propiedad privada, y un nivel

---

<sup>30</sup>Como he dicho, Rawls no enfatiza en esta distinción. No obstante, si la reconoce: "habiendo acordado políticamente destinar y financiar estos ítems, el gobierno puede comprarlos al sector privado o a compañías cuyo dueño es una institución pública."

<sup>31</sup>Sobre Mondragón en el mundo existente y actual, ver O'Neill y Etxeberria 2019.

comparativamente bajo de prestación de bienes públicos, sería el tipo de economía favorecida por los libertarios, y no en absoluto por los socialistas. Pero imagina algo diferente. Siguiendo a Buchanan, y la presentación economista ortodoxa de la idea de bienes públicos, la concepción de Rawls de los bienes públicos (a la que me dirigiré actualmente con más detalle) es altamente ortodoxa: los bienes públicos se ven como aquellos bienes que se caracterizan por la indivisibilidad y la publicidad (es decir, la no exclusión), de modo que, si alguien ha de disfrutar del bien, entonces “todos deben disfrutar de la misma cantidad,” el caso paradigmático mencionado por Rawls es el caso de “defensa nacional contra ataque extranjero (injustificado)” (1999, 235)<sup>32</sup>. Ahora, parece claro que, especialmente en una sociedad bien desarrollada y floreciente, la proporción del gasto económico total que debe dedicarse a bienes que cumplan con esta definición técnica de un bien público podría ser bastante baja, y debería tender a disminuir a medida que la sociedad se enriquece y más exitoso. Y, por lo tanto, una sociedad exitosa y relativamente justa podría esperar razonablemente ver que su gasto en bienes públicos (en este sentido técnico) sea bajo en cualquier medida comparativa. Así, *Freedonia*, podríamos imaginar, podría ser más bien como *Cooperativa*: podría haber muy poca propiedad estatal de las instituciones económicas, dentro de un sistema económico que, sin embargo, era radicalmente democrático e igualitario, y que dedicaba una gran proporción de los recursos sociales disponibles a proyectos colectivos en lugar de al consumo individual. Incluso podríamos querer decir que tal sociedad podría ser un ejemplo de socialismo democrático.

La función de estos ejemplos es socavar aún más la tendencia a querer presentar dualismos demasiado simplificados del capitalismo versus el socialismo, y mostrar las formas en que la propia discusión de Rawls sobre estos temas desvía nuestra atención de la cuestión de qué tipo de sistema económico crearía mejor las condiciones para una sociedad justa. Necesitamos un debate más rico y sofisticado sobre nuestras instituciones económicas y sobre las fronteras adecuadas entre, por un lado, los tipos familiares de mercados de consumo y, por otro lado, el papel de nuestras instituciones económicas en la ejecución de lo que democráticamente decidimos hacer juntos dentro de la economía. Pero como siguiente paso sería útil examinar un poco más la idea de un bien público, y ver cómo, mientras una comprensión estrecha de los bienes públicos puede traer consigo un enfoque mal dirigido a las cuestiones normativas relacionadas con la provisión pública, una comprensión ampliada de esa idea puede iluminar nuestra discusión sobre estos temas.

## ii. Dos concepciones de los bienes públicos

Como he dicho anteriormente, Rawls tiene lo que uno podría describir como una concepción ortodoxa y economista de los bienes públicos. Esto no es un problema hasta cierto punto, pero se vuelve relevante cuando uno se da cuenta de que Rawls parece moverse desde la aceptación de la concepción que los economistas tienen de los bienes públicos a una posición normativa según la cual solo cuando un bien cumple con esta definición estricta existe una justificación para hacer de su distribución una cuestión de toma de decisiones pública y democrática en lugar de un asunto de mercado. Teniendo en cuenta lo que dije al principio del § 3 sobre la variedad de formas en que nuestra comprensión de la justicia social podría llevarnos hacia varias posiciones sustantivas sobre los límites adecuados de los mercados, lo que Rawls tiene que decir sobre la provisión pública es, por lo tanto, bastante decepcionante. Por supuesto, es cierto que los bienes indivisibles y no excluibles son mejor proporcionados no por mecanismos de mercado, y también es cierto, como en el caso de las externalidades económicas (como la contaminación) que, como dice Rawls, “existe una divergencia entre la contabilidad privada y social que el mercado no registra,” y que, en tales casos, “una tarea esencial de la ley y el gobierno es instituir las correcciones necesarias.” (Rawls 1999 237) Pero fuera de estos casos especiales, la discusión de Rawls enfatiza los beneficios de la provisión de mercado en la producción de bienes y en el establecimiento del camino de inversión a más largo plazo, tanto en términos de eficiencia como

---

<sup>32</sup>Presumiblemente, la defensa contra un ataque extranjero justificado también sería un bien público (al menos de algún tipo). A menos que tengamos una concepción completamente moralizada (o, más bien, “justicizada”) de los bienes públicos, lo que iría muy en contra del espíritu del resto de la discusión de Rawls.

de coherencia con las libertades básicas y la igualdad justa de oportunidades, estableciendo una distinción bastante clara entre el uso de mercados competitivos y una “sociedad planificada” [*command society*], un tipo de sociedad que sería a la vez ineficiente e injusta (1999 240-1).

En su discusión sobre la provisión pública, Rawls se esfuerza por enfatizar que una sociedad socialista liberal no necesita caer en las trampas de una “sociedad planificada” y puede hacer pleno uso de los mecanismos de mercado (como en nuestro caso de *Marketia* arriba). Ahora, no quiero recatarme de la crítica de Rawls a una sociedad planificada, al menos donde esa descripción podría ser precisa en lugar de hiperbólica, o negar las ventajas de los mercados en muchos casos y su disponibilidad bajo diversas formas de socialismo. Pero el punto crucial que debe hacerse aquí es que la discusión de Rawls deja fuera muchos casos en los que la provisión pública tiene sentido y, de hecho, donde puede ser el caso de que los principios de justicia requieran la provisión pública directa de algún bien por parte de las agencias estatales, o al menos el financiamiento público de esos bienes. Una presentación demasiado cruda y esquemática del terreno conceptual vuelve a hacer más difícil situar algunas de las cuestiones más importantes en torno al papel del Estado en una sociedad justa.

Consideremos algunos ejemplos. Tomemos el caso de las bibliotecas públicas. En el sentido estrictamente técnico, una biblioteca no es un bien público. A diferencia de la defensa nacional, un sistema de bibliotecas puede ser disfrutado en diferentes grados por diferentes ciudadanos, y también a diferencia de la defensa nacional, su uso está sujeto a una cierta cantidad de exclusión mutua: usted y yo obviamente no podemos tomar prestados los mismos libros al mismo tiempo. Tampoco existen otros obstáculos técnicos insuperables para crear un mercado de libros, y de hecho tales mercados existen conjuntamente con un sistema de bibliotecas públicas en muchos países. Sin embargo, en una lectura ampliada y no técnica del término, las bibliotecas son un bien público por excelencia. Una sociedad que construye y mantiene un sistema de bibliotecas ha tomado la decisión de expresar sus valores de una manera particular, y de crear una institución que no es de mercado y que encarna un compromiso con esos valores.

La pregunta sobre si los libros, concebidos como una mercancía o bien de consumo entre todos los demás, podrían proporcionarse de manera más eficiente bajo un sistema de mercado es simplemente ociosa: la justificación de un sistema de bibliotecas es al mismo tiempo una justificación para no tratar el acceso a los libros, y el conocimiento y la comprensión que contienen, como simplemente una mercancía más en el mercado, sino para tratarla de una manera diferente. “En un sistema de libre mercado,” dice Rawls, “la producción de materias primas está . . . guiada en lo que se refiere a la especie y la cantidad por las preferencias de los hogares tal como lo demuestran sus compras en el mercado” (Rawls, 1999 239), pero los argumentos a favor de la desmercantilización de algunos bienes, y su protección del dominio del intercambio de mercado, son argumentos que nos llevan a pensar que por una variedad de razones dependiendo del caso particular, es mejor no considerar ciertos bienes como mercancías que deben producirse al capricho de las preferencias de los consumidores, sino especialmente como tipos valiosos de bienes cuya producción debería estar determinada en parte por nuestros juicios políticos colectivos en lugar de nuestras meras preferencias de mercado. Puede ser un juicio político justificable tratar ciertos bienes como bienes públicos, en un sentido más amplio que el discutido por Rawls.

Una rápida consideración sobre el valor de las bibliotecas: en la maravillosa película de Wim Wenders de 1987 *Wings of Desire / Der Himmel über Berlin*, los ángeles Damiel y Cassiel habitan la biblioteca Staatsbibliothek en Berlín, donde vigilan a la humanidad en forma de lectores que vienen a la biblioteca. ¿Por qué Wenders eligió una biblioteca como morada para sus ángeles? Como dice Laura Marcus: “Para Wenders, la escritura y el libro, la memoria y el espacio público se unen en la ‘utopía’ de la biblioteca” (Marcus 2015, 206). Como el propio Wenders lo expresó en una entrevista en 1988: “Cuando estábamos buscando un lugar en la ciudad donde los ángeles vivieran, estuvieran en casa, buscábamos durante algún tiempo. Dado que los ángeles ya no son un vínculo entre las personas y Dios, ya no podíamos considerar una iglesia, así que intentamos otro lugar ... Pensé que este es un lugar paradisíaco, una biblioteca, y luego

encontramos esta gran biblioteca pública en Berlín, y es realmente un lugar maravilloso, con mucha luz, y construido con mucho respeto por la lectura y los libros, y también muy tranquilo y silencioso. También está toda la memoria y el conocimiento de la humanidad unidos allí<sup>33</sup>. La idea aquí es que hay algo trascendente, algo profundamente valioso, de hecho, casi milagroso, en un espacio público compartido comprometido con un rol como repositorio para el aprendizaje y la memoria humana. Es por eso que Damiel y Cassiel habitan la Staatsbibliothek zu Berlin, y no una tienda de zapatos o una gasolinera; es precisamente porque se trata de un espacio público fuera de los límites de la mercantilización y las meras preferencias del consumidor, una institución que apunta a algo superior. Es porque la biblioteca es un bien público de gran valor que tiene sentido que en la película de Wenders este sea el lugar donde una presencia angelical pueda sentirse como en casa<sup>34</sup>. No nos hacemos ningún favor si nuestra forma de pensar sobre los bienes públicos en la filosofía política nos hace pensar que los juicios de ese tipo son algún tipo de error.

Estaría dispuesto a apostar a que una sociedad justa sería una sociedad que tiene bibliotecas florecientes y bien financiadas, aunque no es el objetivo de la presente discusión presentar ese caso en detalle<sup>35</sup>. Un argumento detallado en términos de los principios de Rawls podría enfatizar el papel de las bibliotecas en la creación de condiciones para la protección y el desarrollo de los dos poderes morales de los ciudadanos y, por lo tanto, su conexión con toda la gama de libertades básicas; o podría enfatizar el papel del acceso al aprendizaje y la información como condición previa del valor justo de las libertades políticas, o para una equitativa igualdad de oportunidades. Asimismo, podría argumentarse a favor de la forma en que la existencia de instituciones públicas como las bibliotecas proporcionan un elemento de las bases sociales del autorrespeto, o puede tomar alguna otra forma, o combinar varias de estas hebras. Mi punto es simplemente que la cuestión de si debemos sostener un sistema de bibliotecas como un bien público (en el sentido amplio que estoy defendiendo aquí) es una cuestión importante de justicia social que no se resuelve en absoluto respondiendo a la pregunta de si las bibliotecas son bienes públicos en el sentido estrecho y economicista.

Por supuesto que las bibliotecas son solo un ejemplo sobre el cual se pueden elaborar argumentos sobre los requisitos institucionales de una sociedad justa que no se resuelven con el tipo de análisis que Rawls ofreció para evaluar los límites del mercado y el alcance de los servicios públicos. En el trabajo con mis coautores Emily McTernan, Christian Schemmel y Fabian Schuppert, hemos argumentado que una sociedad justa e igualitaria debería buscar desmercantilizar el acceso a bienes y servicios en una serie de ámbitos, por ejemplo, mediante la participación del gobierno, ya sea a nivel nacional o local, en la entrega de vivienda pública; la inversión en educación y formación post-obligatorias y la prestación de oportunidades para el aprendizaje permanente, así como la prestación pública de cuidado infantil universal (McTernan et al 2016). Otros adoptarán puntos de vista diferentes, o querrán centrarse en los casos de otros bienes o servicios, pero mi afirmación a los efectos actuales es solo esta: mirar este tipo de preguntas es esencial si nos planteamos la tarea de mirar de manera seria y detallada los requisitos institucionales de una sociedad justa. No es mera coincidencia que en los últimos años algunas de las demandas centrales de los socialistas democráticos se hayan centrado en la expulsión del mercado de algunos de estos dominios de la vida, así como la expansión de los derechos [*entitlements*] que los ciudadanos pueden reclamar como una cuestión de derecho [*right*], fuera del ámbito del mercado. Si uno acepta los argumentos que respaldan estas posiciones socialistas, existen reclamaciones sustantivas sobre los requisitos de la justicia social que deben abordarse cuidadosamente.

En cuanto al propio tratamiento de Rawls de los servicios y prestaciones públicas, el caso de la asistencia sanitaria ofrece un ejemplo fascinante de la flexibilidad potencial de un enfoque

---

<sup>33</sup>Wim Wenders, citado en Paneth 1988, 6.

<sup>34</sup>La escena de la biblioteca de *Wings of Desire/ der himmel über Berlin* se puede ver aquí: <https://bit.ly/DerHimmelUberBerlinBibliothek> (visitado el 1 de agosto de 2020).

<sup>35</sup>Para una discusión inspiradora sobre el rol de las bibliotecas, vea Zadie Smith (Smith 2021); vea también esta entrevista a Zadie Smith del año 2012 en la radio de la BBC: <https://www.bbc.co.uk/news/av/entertainment-arts-19423778/zadie-smith-says-libraries-are-essential-in-society>

rawlsiano de la justicia social, y de cómo puede justificar la prestación de servicios públicos importantes, incluso cuando no calzan con la idea de bienes públicos en sentido estricto. Algunas medidas de salud pública podrían ser justificables solamente sobre la base de las externalidades asociadas con ellas –Rawls da el ejemplo de la inoculación contra una enfermedad contagiosa (1999 237)– pero, aunque Rawls enumera los servicios de salud como un ejemplo de un bien público (1999 239), esto debe verse como un ejemplo de su tratamiento laxo de los bienes públicos, dado que muchas formas de servicios de salud no cumplen con la definición técnica estrecha de ser un bien público. Como mencioné en el § 1, Rawls respalda la prestación pública de atención médica, que uno podría ver como parte de del mantenimiento de algunos elementos del estado de bienestar, a pesar de su rechazo del capitalismo del estado de bienestar. Pero las razones para justificar un sistema de salud pública como una demanda de justicia que Rawls da de manera importante no giran en los tipos de consideraciones con respecto a las externalidades y los bienes públicos que destaca en su discusión de los sistemas económicos, sino que respaldan el importante argumento de Norman Daniels de que el acceso universal a la atención médica puede justificarse con referencia directa al principio de equitativa igualdad de oportunidades (ver Daniels 1985, 2007; Bidadanure y O'Neill 2015). Como dice Rawls, respaldando el enfoque de Daniels sobre estos temas, “Tal atención (médica) cae bajo los medios generales necesarios para garantizar la equitativa igualdad de oportunidades y nuestra la capacidad de aprovechar nuestros derechos y libertades básicas, y así ser miembros normales y plenamente cooperantes de la sociedad durante una vida completa” (2001, 174) Y así, el argumento a favor de la asistencia sanitaria socializada se desarrolla de una manera bastante interesante y directa a partir de la consideración de algunas de las demandas centrales de la justicia social. De hecho, en una de las textos más interesantes del último periodo de la carrera de Rawls, el Prefacio a la edición de bolsillo de *Liberalismo político* de 1996, Rawls enumera “Atención médica básica asegurada a todos los ciudadanos” no solo como una demanda central de justicia, sino como un requisito central para cualquier tipo de orden socioeconómico estable y razonable (Rawls 1996/2005, lvi)<sup>36</sup>. Esta línea en el pensamiento de Rawls parece ser poderosa y vale la pena seguirla. Al igual que con los argumentos examinados al principio de esta sección, ofrece una línea de argumento normativo de por qué un sistema económico justo necesitaría rescatar ciertos tipos de bienes y servicios del mercado y establecer instituciones para proporcionar esos bienes a personas independientemente de su posición como consumidores dentro de un mercado, pero sensible a su posición como ciudadanos dentro de una sociedad democrática.

¿Dónde nos deja esto? Mi sugerencia es que, si bien Rawls seguramente tiene razón aquí sobre la importancia fundamental de la prestación de (al menos) “atención médica básica” como un requisito institucional de una sociedad justa, hay una serie de otros bienes similares para los cuales se pueden hacer argumentos paralelos, o al menos estrechamente relacionados. Mínimamente, podríamos preguntarnos por qué esto cubre solo la atención médica “básica” (o preguntar qué cuenta como “básica” en este sentido), y preguntarnos por qué este requisito no debería extenderse tan bien a otras formas de atención médica y social. De hecho, la línea argumental de Daniels, respaldada por Rawls, no solo apoyaría la prestación pública de atención médica básica, sino que conduciría hacia algo más cercano al lema socialdemócrata de “universalizar lo mejor,” y que el propio Daniels también enfatiza especialmente en su trabajo posterior, a saber, la extensión de su argumento para cubrir también el papel del estado en el abordaje de los determinantes sociales de la salud (Daniels 2007).

En términos más generales, las plataformas socialistas democráticas en los últimos años han abogado por la desmercantilización y la prestación pública –fuera del mercado– de una amplia gama de bienes y servicios que van desde la atención médica y la atención social, hasta la educación y capacitación postobligatorias, la vivienda pública, el cuidado de los niños y la banda ancha. Un enfoque basado en una comprensión rawlsiana de la justicia social tiene los recursos para evaluar este tipo de afirmaciones socialistas democráticas, tan pronto como el potencial

---

<sup>36</sup>Curiosamente otra de estas condiciones mínimas para una sociedad razonable dadas por Rawls, es que el Estado debe actuar como empleador de última instancia [*employer of last resort*] “a través del gobierno general o local, u otras políticas sociales y económicas” (1996/2005, lvii). Obviamente, este es un requisito que traería implicancias institucionales significativas. No abordaré esta cuestión en la actual discusión, pero espero volver a él en otros trabajos.

subyacente de la teoría se libere de algunas de las limitaciones artificiales que he criticado en esta sección. Las opiniones diferirán sobre si la justicia social requiere el respaldo de la prestación pública y la desmercantilización en estos dominios, y por lo tanto sobre el grado en que la justicia social requiere la adopción de estos elementos de una posición socialista democrática. Pero la tarea que enfrentamos, al pensar en la relación entre los valores y principios de justicia y la red de estructuras institucionales que podrían llevar esos valores y principios a la realidad sostenidamente en el tiempo, es no rehuir el tipo de trabajo analítico detallado que se requerirá para juzgar sobre este tipo de reclamos.

#### §4 SOCIALISMO DEMOCRÁTICO, ECONOMÍA DEMOCRÁTICA, Y LAS VARIEDADES DE LA PLANIFICACIÓN

En esta sección final, quiero discutir un asunto central para pensar cuidadosamente sobre la naturaleza de un orden económico justo, el cual también debe ser observado desde una nueva mirada: el problema sobre la planificación económica. Como vimos en el primer apartado, Rawls enfatizó que una sociedad justa no podía ser una que contemplara la economía dirigida, asociada al Estado Socialista del siglo veinte, y que por consiguiente el socialismo democrático liberal del tipo que él apoyaría mostraría su rechazo a la idea de “un plan económico general adoptado desde el centro” (2001 138). Pero notemos que en las alternativas consideradas por Rawls a este tipo de planificación central general incluyó no solo el uso de mercados, sino lo que Rawls llamó “procedimientos democráticos” (Ibid.), por lo que hay una óptica que permanece abierta para algún tipo de dirección democrática de la actividad económica, aunque no de una forma que llegue al nivel de una economía central planificada. Podemos aplicar presión sobre la determinación de qué tipo de planificación económica sería consistente con una sociedad justa, por la vía de considerar las cosas desde ambos lados, esto es, qué es lo que definitivamente quedaría prohibido y qué es lo que definitivamente sería permitido. Al hacer esto, es importante notar que todos los plausibles regímenes justos involucrarían al menos algún grado de dirección estatal de la economía, al menos en términos mínimos.

En los casos más obvios, cualquier forma de economía planificada que vaya en desmedro de las libertades básicas tales como la decisión de los ciudadanos respecto de qué parte del país les gustaría habitar, o la libre elección de su ocupación, violaría las libertades básicas protegidas por el primer principio de justicia (Rawls 1999 239). Dado lo anterior, resultaría razonable que cualquier tipo de servicio militar obligatorio [*economic conscription*<sup>37</sup>] estaría prohibido<sup>38</sup>. Rawls enfatizaba en que esas libertades podrían ser completamente protegidas bajo el socialismo liberal democrático, toda vez que “los ciudadanos tienen una libre elección de sus carreras y ocupaciones” y que “no hay razón alguna para la dirección central y forzada del trabajo” (1999 241). Pero esto no es por supuesto decir que el estado democrático en un sistema socialista debería, por consiguiente, no tomar un rol activo alguno en la dirección de la economía: “En conformidad con las decisiones políticas alcanzadas democráticamente, el gobierno regula el clima económico por la vía de ajustar ciertos elementos bajo su control, tal como la cantidad total de inversión, la tasa de interés, la cantidad de dinero, y así” (Ibid.).

En su discusión más detallada sobre los tipos de gobierno (parágrafo 43 de *Una teoría de Justicia*), Rawls explica cómo un sistema económico justo –sea que permita o no la propiedad privada en los medios de producción– necesitaría perseguir ciertas metas de regulación en su administración económica. Trabajando en conjunto, la asignación y estabilización de los tipos de gobierno deberían apuntar a promulgar un número de formas de regulación de la economía. La rama asignativa serviría para (i) “mantener el sistema de precios competitivo y para prevenir la

---

<sup>37</sup>Mecanismo de reclutamiento de personal para las fuerzas armadas mediante el uso de condiciones económicas, particularmente cuando áreas geográficas dentro de un país están desatendidas en términos de su desarrollo económico, lo que lleva a una situación en la que una alta proporción de jóvenes considera atractiva una carrera dentro de las fuerzas armadas. [N. de T.]

<sup>38</sup>Para las complicaciones significativas de este asunto, ver Stanczyk 2012.

formación de un poder de mercado exagerado,” así como también para (ii) “identificar y corregir, ya sea a través de tipos de impuestos y subsidios o por medio de cambios a la definición de derechos de propiedad,” varios tipos de fallas de mercado que podrían existir donde los precios de mercado fallan en ponderar los beneficios y costos sociales, haciendo uso de variadas formas de impuestos y subsidios, o por la vía de revisar “el alcance y definición de los derechos de propiedad” (1999, 244). La rama estabilizadora, en cambio, se toma del objetivo keynesiano tradicional de regulación macroeconómica para “intentar conseguir tasas de empleabilidad completas y razonables” a través de la administración de una “fuerte y efectiva demanda” (1999, 244)<sup>39</sup>. Todas estas formas de regulación económica involucran formas bajo las cuales el estado interviene dentro y directamente en el desarrollo de la economía, sea bajo la democracia de propietarios o bajo el socialismo liberal, las cuales no son consistentes con, pero sí requeridas por, los principios de justicia.

Entonces, así como uno estaría atacando a un hombre de paja si pensara que el socialismo democrático tendría que involucrar la idea de una planificación central económica detallada asociada a una economía dirigida, uno debería al mismo tiempo tener en consideración que una sociedad justa debería involucrar un grado significativo de dirección estatal de la economía, al menos en sus características generales. Más importante, el punto esencial es que hay un gran espacio abierto a la posibilidad de que entremedio exista, por un lado, formas de planificación económica que violarían los principios de justicia o que fueran en detrimento de una sociedad justa y, por el otro lado, el grado mínimo de dirección estatal sobre la administración económica que cualquier sociedad bien gobernada requeriría mínimamente. Así como con muchos asuntos en esta área, el examen de los trabajos de James Meade muestra que él había pensado en las distinciones previamente mencionadas años antes. En su artículo *Cabinet Office Diary* de 1945, escrito en un tiempo en que había reemplazado a Lionel Robbins como jefe de la sección económica del British Cabinet Office, y se encontraba trabajando en la reconstrucción de la economía británica después de la segunda guerra mundial, Meade discutía “. . . el borrador que había preparado para Lord President (a saber, Herbert Morrison viceprimer ministro de Attlee) sobre los principios de una economía planificada, en el que trato de enfatizar la conveniencia de una planificación liberal socialista. . . en lugar de un rígido, cuantitativo y autoritario ‘Gosplan’ ”<sup>40</sup>.

Pero ¿por qué una sociedad justa querría comprometer más que su grado mínimo de dirección democrática de la economía? Buenas respuestas no son difíciles de encontrar. La misma aspiración que podría estar detrás de demandas por las formas de democracia económica en el nivel “micro” de una compañía, por lo cual podríamos apoyar arreglos bajo los cuales la toma de decisiones colectivas suplante la administración autoritaria, está íntimamente relacionada a la misma aspiración del nivel “macro” donde, en una sociedad democrática, podríamos pensar que hay razones para que los ciudadanos en comunidad formen e implementen juicios sobre la forma y dirección a largo plazo de sus actividades económicas compartidas, en vez de permitir que la economía como un todo se desarrolle, como otros lo harían, a través de algún tipo de mezclas extrañas de presiones de mercado y de las decisiones de poderosos agentes individuales dentro de grandes empresas económicas. Tal como Ha-Joon Chang lo señala, no deberíamos pensar que el capitalismo es de alguna forma un sistema económico que carece de un nivel significativo de planificación, es solo que esta ocurre usualmente dentro de grandes empresas, expresando el poder de la administración autoritaria al interior de aquellas instituciones, en vez de tomar lugar

---

<sup>39</sup>Es necesario recordar que posteriormente Rawls irá más allá del requerimiento de la gestión macroeconómica de garantizar un empleo razonablemente pleno, a fin de desarrollar el punto de que el desempleo debe ser erradicado por el Estado actuando como un empleador de último recurso (*employer of last resort*) (Rawls 1993/2005, lvii. Para la discusión de las ramificaciones del gobierno en Rawls, ver O'Neill y Williamson 2015<sup>a</sup>. Para el lugar de la política monetaria en una sociedad justa, y cómo ésta se relaciona con la teoría de justicia de Rawls, ver Van't Klooster 2019.

<sup>40</sup>Meade 1945/1990, 133. Ver también Meade 1945/1990, 114-5, donde discute “los diferentes significados principales que se le pueden dar a la idea de economía socialista planificada, contrastando un ‘Gosplan’ que involucra una planificación cuantitativa de la economía producto por producto” (esto es, como dentro de una economía planificada) frente a su propio entendimiento de la solución liberal-socialista (*the Liberal-Socialist solution*) que involucra una mezcla de nacionalizaciones selectivas junto a un uso estratégico de regulación, impuestos y subsidios directos al gasto público, además de un control basal de las tasas de cambio y de interés. Las despectivas referencias que Meade realiza al ‘Gosplan’ de una economía planificada es una referencia al Comité de Planificación Estatal de la URSS (el “Госплан”), comúnmente asociado a la imposición de varios planes quinquenales altamente prescriptivos (y frecuentemente fantasiosos).

a través de algún proceso más amplio o democrático (Chang 2010)<sup>41</sup>. De manera similar, muchos de las deliberaciones democráticas y de la toma de decisiones entre los ciudadanos pueden tener implicancias no solo en términos del nivel de organización de la prestación de bienes y servicios públicos y la expulsión del mercado de esos dominios particulares, sino que también en términos de disminuir el grado de presión del mercado y la autoridad mercantil al momento de establecer la agenda por el desarrollo a largo plazo de nuestras sociedades.

Rawls no dice mucho acerca de la variedad de planificaciones democráticas que tomarían lugar dentro de un régimen socialista liberal justo, pero dichas formas de toma de decisiones democráticas podrían incluir el establecimiento de objetivos más amplios para la dirección de la inversión, así como también sobre los requerimientos a largo plazo para la protección ambiental. Una sociedad democrática debería decidir, por ejemplo, si dirigir recursos sociales a través de formas particulares de investigación y desarrollo –usando tanto la inversión pública directa– o una combinación de impuestos y subsidios en orden a establecer las prioridades para el desarrollo económico durante algún periodo. En su importante libro *Inequidad: Qué se puede hacer?*, Tony Atkinson consideró las serias falencias de los gobiernos para otorgar atención suficiente a la dirección del desarrollo tecnológico a lo largo del tiempo, y la primera de sus quince propuestas para un acuerdo económico más igualitario fue que “la dirección del cambio tecnológico debería traducirse en una preocupación explícita por desarrollar políticas que promuevan la innovación en una forma que incremente la empleabilidad de los trabajadores, enfatizando la dimensión humana de la prestación de servicios.” (Atkinson 2015 87-93, 118-123 y 302). En su trabajo sobre el “estado emprendedor,” Mariana Mazzucato ha enfatizado la forma en que las decisiones estatales sobre inversión en investigación y desarrollo a menudo se encuentran detrás de la dirección del desarrollo de la economía, en una manera que es difícil de reconocer en las narrativas engañosas y esquemáticas de lo público vs lo privado que están en juego en muchas de las discusiones públicas sobre política económica (Mazzucato 2015/2018). Dada la influencia significativa, incluso dentro de las sociedades capitalistas actuales sobre la toma de decisiones estatales sobre la dirección de la inversión y cómo dichas decisiones moldean el desarrollo a largo plazo de la economía, parece ser una exigencia bastante mínima que este fenómeno debería ser tomado en serio y sometido a escrutinio democrático, y no restarle atención bajo la nefasta influencia de las formas de pensamiento sobre economía que sobre-simplifican nuestro pensamiento sobre los roles de los sectores públicos y privados.

La economía no es una máquina abstracta que opera más allá de la comprensión humana, ni un tipo de monstruo feroz sobre el cual no podemos esperar ejercer un control excesivo. Es una serie de relaciones humanas e instituciones las que se moldean de acuerdo con nuestros juicios colectivos. Una exigencia emblemática de una corriente del socialismo democrático es que tomemos en serio nuestra agencia democrática colectiva, y por lo tanto ejercer un control democrático colectivo sobre la economía al menos en algunas formas significativas<sup>42</sup>. Esta ambición socialista democrática es que deberíamos vernos a nosotros mismos como capaces de actuar en comunidad de forma deliberada, proyectando a los ciudadanos como agentes colectivos y no como meros juguetes de fuerzas impersonales<sup>43</sup> ni como mansos subordinados impotentes ante el poder soberano ilimitado de los capitalistas individuales (sobre esto, ver Anderson 2017). Como Karl Polanyi señaló en *La Gran Transformación*, “el socialismo es, esencialmente, la tendencia inherente en una civilización industrial de trascender el mercado autorregulado por la vía de subordinarlo conscientemente a una sociedad democrática”<sup>44</sup>. El planteamiento aquí es que la idea de una democracia colectiva autodeterminada está en el corazón de la ambición socialista.

---

<sup>41</sup>Para una extrapolación provocativa de este punto, ver Phillips y Rozworski 2019.

<sup>42</sup>Sobre el abandonado caso por la planificación socialista desarrollado en 1970 dentro de una amplia perspectiva europea, pero luego sumergida por el surgimiento de la era neoliberal, ver Holland 1978. Para un contexto contemporáneo, ver O'Neill y Holland 2017.

<sup>43</sup>Ver, por ejemplo, los comentarios de Marx nuevamente a partir de La Cuestión Judía que dice “Ahí donde el estado político ha alcanzado su máximo desarrollo, el hombre lidera no solo en pensamiento y en conciencia, sino que en la realidad y en la vida, una doble existencia terrestre y celestial. Él vive en la comunidad política donde se considera un ser comunitario, y en la sociedad civil donde actúa simplemente como un individuo privado, trata a los otros hombres como medios, se degrada a él mismo al rol de un mero medio, y se convierte en un juguete de los poderes alienantes.” (Marx 1843/1978, 34). Ver también Wolff 2002.

<sup>44</sup>Para ideas de la agencia socialista, ver los ensayos de Gabriel Wollner y Nicholas Vrousalis en la presente materia.

Pero no es solo el socialismo democrático quien debería tomar más en serio este problema del control democrático sobre la economía dada la presión colectiva que desafía y enfrenta a nuestras sociedades. Un trabajo serio necesita ser hecho al pensar a través de las diferentes formas en que una sociedad justa necesitaría ejercer control sobre la dirección de la inversión a largo plazo y la actividad económica, y en orden de hacer eso necesitamos liberarnos de la inútil imagen que ve la planificación económica solo a través de la óptica de las economías dirigidas del siglo veinte.

Dada la crisis ambiental que estamos enfrentando, con temperaturas globales en aumento y la obvia necesidad de una transformación radical de nuestro modelo económico, la importancia de comprometerse en un trabajo serio sobre los requerimientos normativos para alcanzar una forma justa de planificación económica no puede verse más clara<sup>45</sup>. Aunque no explicaré el punto aquí, este tipo de control democrático sobre la economía, visto como una parte de los requerimientos institucionales de una sociedad justa es algo que puede operar no solo a un nivel nacional, sino que también posee un importante rol a nivel regional, local y ciudadano (sobre esto, ver Guinan y O'Neill 2019b). Hay un número importante de preguntas normativas abiertas sobre la forma en que una sociedad democrática justa debería, a distintos niveles de operación y a través de diferentes tipos de mecanismos institucionales, supervisar la forma y desarrollo a lo largo del tiempo de su economía. Las respuestas a dichas preguntas se encontrarán solo con el compromiso constructivo de la filosofía política como disciplina, a la par de otras materias relevantes. Para estas no hay meras preguntas técnicas sobre diseño de políticas públicas; aquellas son, de manera irreductible, preguntas normativas sobre justicia.

## §5 CONCLUSIÓN – SOCIALISMO DEMOCRÁTICO LIBERAL: UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

Este artículo ha tratado de llevar adelante una serie de puntos sobre la relación entre la justicia social y los sistemas económicos. El enfoque ha sido aceptar el marco normativo de la *Una Teoría de la Justicia* de Rawls, mientras discutimos lo que podemos aprender de los diversos defectos de lo que Rawls tuvo sostuvo sobre qué instituciones podrían realizar estos ideales normativos. Como conclusión de este ensayo, permítanme resumir muy brevemente sus principales ideas.

Uno de los principales argumentos de esta discusión, establecido en la sección 1, es que ahora es el momento de ir más allá de las discusiones esquemáticas sobre “tipos de regímenes” y, en vez de ello, pensar de una manera más precisa el papel que podrían desempeñar los diferentes tipos de instituciones económicas, así como los conjuntos de instituciones podrían encajar para crear la base económica para una sociedad justa. Hay una especie de simplificación engañosa en la oposición estilizada de la “democracia de propietarios” y el “socialismo liberal” como posibles soluciones a la cuestión sobre cómo caracterizar la base institucional de una sociedad justa. La oposición entre los dos modelos, centrada en cuestiones de propiedad, pierde de vista el hecho de que el socialismo democrático liberal no es solo, ni principalmente, una visión sobre las relaciones de propiedad, sino que también es una visión sobre la democratización de la economía.

En la sección 2, espero haber demostrado que la arquitectura rawlsiana oculta la importancia de los sistemas económicos intermedios y mixtos, perdiendo de vista algunas de las contribuciones más valiosas de James Meade, una figura de la que Rawls en otros aspectos aprendió mucho. En particular, la idea de Meade del “ciudadano mixto” esta lista para un mayor desarrollo; podemos ver nuestra posición segura como ciudadano libre e igual como asentada en nuestra participación en la vida de la sociedad y, al mismo tiempo, como trabajador, propietario y beneficiario de instituciones públicas compartidas. Un sistema económico mixto, que combina un capital privado ampliamente disperso junto con instituciones públicas sólidas, no debe verse como un mero compromiso entre alternativas más puras, sino como el mejor medio de crear una sociedad en la que las personas puedan vivir como ciudadanos democráticos libres e iguales.

---

<sup>45</sup>Polanyi 1944/2001, 242. Ver también Bockman et al 2016, Block 2016, Polanyi 2018, Klein 2019.

En la Sección 3 argumenté que las preocupaciones sobre los límites de los mercados, y los argumentos (socialistas o de otro tipo) sobre la importancia de expandir la desmercantilización y las prestaciones públicas, deberían tener un lugar importante dentro de las discusiones sobre cómo los principios de justicia se relacionan con los sistemas económicos. Debemos tener cuidado con cualquier punto de vista que trate sin un análisis detenido los mecanismos de mercado como la forma predeterminada de prestación de recursos, y que acepte con demasiada facilidad una concepción estrecha de la naturaleza de los bienes públicos.

Por último, en la sección 4 he argumentado que debemos comprometernos seriamente con la idea de la planificación económica democrática y evitar el error que asimila toda planificación a la idea de una “economía planificada,” y que rechaza erróneamente como iliberal la legítima aspiración democrática de dar forma al curso de nuestra vida económica compartida. Y ante la inminente catástrofe ambiental, los argumentos a favor de una planificación democrática de la economía a nivel macro son abrumadores.

Aunque mi enfoque en este ensayo ha sido rawlsiano en sus fundamentos normativos, espero que esta discusión sea de interés no solo para aquellos que abordan estas cuestiones dentro de esa tradición en la filosofía política. Después de todo, esos fundamentos normativos rawlsianos son en aspectos cruciales bastante minimalistas y ampliamente compartidos: la idea central es que la tarea de la justicia social es crear un conjunto de instituciones compartidas para una sociedad democrática, concebida como un sistema de cooperación a lo largo del tiempo entre personas libres e iguales. Este ideal normativo animador obviamente tiene mucho en común con aquellas corrientes dentro del pensamiento socialista democrático que enfatizan la emancipación humana de la opresión, la dominación y la explotación, que buscan superar las desigualdades de estatus, rango y poder y que valoran la autodeterminación democrática colectiva y la solidaridad social<sup>46</sup>.

La cuestión de si la justicia requiere socialismo es una pregunta complicada y, en consecuencia, debería tener una respuesta complicada. Lo que está claro, sin embargo, es que los socialistas democráticos y los liberales igualitarios rawlsianos comparten mucho, tanto en lo que respecta a su orientación normativa subyacente como, como se ha argumentado, en muchas de las conclusiones institucionales a las que deberían conducir esos compromisos normativos. La cuestión de si la justicia requiere socialismo es, de hecho, solo una parte de una pregunta más amplia sobre qué tipo de sistema institucional se necesita para que las personas vivan juntas de una manera que nos permita florecer, individual y colectivamente, como ciudadanos democráticos libres e iguales. La tarea de responder a la pregunta sobre las exigencias institucionales de una sociedad justa es una tarea enorme, colectiva y permanente. Pero mi esperanza es que la discusión actual haya abierto algunas vetas para la exploración futura.

## AGRADECIMIENTOS

Por los muy útiles comentarios escritos sobre versiones anteriores de este ensayo estoy extremadamente agradecido a Vittorio Bufacchi, Pablo Gilabert, Catarina Neves, T.M. Scanlon, Fabian Schuppert, Paul Segal, Pedro Teixeira, Albert Weale y Lea Ypi. Mis deudas con aquellos con quienes he discutido productivamente estos temas serían demasiado numerosas para declararlas aquí, pero gracias en particular a mis coautores Joe Guinan, Mathew Lawrence, Emily McTernan, Miriam Ronzoni, Christian Schemmel, Alan Thomas, Thad Williamson y Stuart White. También me gustaría registrar mi agradecimiento a las audiencias que dieron comentarios útiles sobre las versiones ancestrales de partes de este material en la Universidad de Nueva York, la Universität Zürich, la Queen's University Belfast, UCL, la Universidad de Rijeka, la Universidad Americana de París, el Wissenschaftszentrum Berlin für Sozialforschung (WZB), la Universidad de Belgrado, la Universidad de Ashoka, la Universidad Católica de Lovaina, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Torcuato di Tella, la Universidad de Waseda, la Universidad de Oxford y la Univer-

---

<sup>46</sup>Sobre una variedad de ideales y principios socialistas, ver Gilabert y O'Neill 2019.

sidade do Minho de Braga. Muchas gracias también a mis estudiantes que tomaron mi módulo de otoño de 2019 sobre “Teorías de la justicia social,” por algunas discusiones muy estimulantes sobre el capitalismo y el socialismo. Este ensayo fue escrito durante la pandemia de Covid de 2020, durante un momento especialmente desafiante, por lo que mi mayor agradecimiento es a Mary Leng, y a nuestros hijos Tommy, Joe, Olwen y Rory, por crear milagrosamente el tiempo y el espacio en el que pude escribir este ensayo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, Elizabeth. *Private Government: How Employers Rule Our Lives (and Why We Don't Talk About It)*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2017.
- Aronoff, Kate y otros. *A Planet to Win: Why We Need a Green New Deal*. London: Verso, 2019.
- Atkinson, Anthony B. *Inequality: What Can Be Done?* Cambridge, MA: Harvard University Press, 2015.
- Barry, Brian y Marcel Wissenburg. “The Concept of the State in Political Philosophy.” *European Political Science* 10 (2011): 92-102.
- Bidadanure, Juliana y Martin O'Neill. “Norman Daniels.” *The Rawls Lexicon*, ed. J. Mandle y D. A. Reidy. Cambridge: Cambridge University Press, 2015. 179-180.
- Block, Fred. 2015. “Karl Polanyi and twenty-first century socialism.” *Open Democracy*. 22 May 2016. Online en: <https://www.opendemocracy.net/en/karl-polanyi-and-twenty-first-century-socialism/>.
- Bockman, Johanna, Ariane Fischer, y David Woodruff. ““Socialist Accounting” by Karl Polanyi: with preface “Socialism and the embedded economy””, *Theory and Society* 45 (2016): 385-427.
- Buchanan, James. *The Demand and Supply of Public Goods*. Chicago: Rand McNally, 1968.
- Chang. Ha-Joon. *23 Things They Don't Tell You About Capitalism*. London: Bloomsbury, 2010.
- Cohen, Joshua. “The Economic Basis of Deliberative Democracy.” *Social Philosophy and Policy* 6 (1989): 25-50.
- Cordelli, Chiara. *The Privatized State*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2020.
- Crotty, James. *Keynes Against Capitalism: His Economic Case for Liberal Socialism*. London: Routledge, 2019.
- Cumbers, Andrew. *Reclaiming Public Ownership: Making Space for Economic Democracy*. London: Zed Books, 2012.
- Dahl, Robert A. *A Preface to Economic Democracy*. Berkeley, CA: University of California Press, 1985.
- Daniels, Norman. *Just Health Care*. Cambridge: Cambridge University Press, 1985.
- —. *Just Health: Meeting Health Needs Fairly*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007.
- Dorfman, Avihay y Alon Harel. “The Case Against Privatization.” *Philosophy & Public Affairs* 41 (2013): 67-102.
- —. “Against Privatization As Such.” *Oxford Journal of Legal Studies* 36 (2016): 400-427.
- Dow, Gregory K. *Governing the Firm: Workers' Control in Theory and Practice*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.
- —. “The Theory of the Labor-Managed Firm: Past, Present, and Future.” *Annals of Public and Cooperative Economics* 89 (2018a): 65-86.
- —. *The Labor-Managed Firm: Theoretical Foundations*. Cambridge: Cambridge University Press, 2018b
- Edmundson, William. *John Rawls: Reticent Socialist*. Cambridge: Cambridge University Press, 2017.
- Forrester, Katrina. *In the Shadow of Justice: Postwar Liberalism and the Remaking of Political Philosophy*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2019.
- Frega, Roberto, Lisa Herzog, y Christian Neuhäuser. “Workplace Democracy – The recent debate.” *Philosophy Compass*. 14 (4) (2019).
- Freeman, Samuel. *Rawls*. New York: Routledge, 2007a.

- —. *Justice and the Social Contract: Essays on Rawlsian Political Philosophy*. New York: Oxford University Press, 2007b.
- Gilabert, Pablo. "Justice and Feasibility: a Dynamic Approach." *Political Utopias: Contemporary Debates*, ed. M. Weber y K. Vallier. Oxford: Oxford University Press, 2017.
- Gilabert, Pablo and Martin O'Neill. 2019. "Socialism." *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Fall 2019 edition. Edited by Edward N. Zalta. Online en: <https://plato.stanford.edu/entries/socialism>.
- Greenleaf, W. H. *The British Political Tradition, Volume One: The Rise of Collectivism*. London: Methuen, 1983a.
- —. *The British Political Tradition, Volume Two: The Ideological Heritage*. London: Methuen, 1983b.
- Guinan, Joe y Martin O'Neill, "The Institutional Turn: Labour's New Political Economy." *Renewal: a Journal of Social Democracy* 26 (2018): 5-16.
- —. "From Community Wealth-Building to System Change: Local Roots for Economic Transformation." *IPPR Progressive Review* 25 (2019a): 382-92.
- —. *The Case for Community Wealth Building*. Cambridge: Polity Press, 2019b.
- Hanna, Thomas. *Our Common Wealth: The Return of Public Ownership in the United States*. Manchester: Manchester University Press, 2018.
- Holland, Stuart. *Beyond Capitalist Planning*. Oxford: Basil Blackwell, 1978.
- Hsieh, Nien-hê. "Work, Ownership, and Productive Enfranchisement." *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, ed. M. O'Neill y T. Williamson. Oxford: Wiley-Blackwell, 2012. 149-162.
- Hussain, Waheed. "Nurturing the Sense of Justice: The Rawlsian Argument for Democratic Corporatism." *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, ed. M. O'Neill y T. Williamson. Oxford: Wiley-Blackwell, 2012. 180-200.
- Jackson, Ben. *Equality and the British Left: A Study in Progressive Thought, 1900-1964*. Manchester: Manchester University Press, 2007.
- —. "Property-Owning Democracy: a Short History." *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, ed. M. O'Neill y T. Williamson. Oxford: Wiley-Blackwell, 2012. 33-52.
- Keynes, John Maynard. *The Collected Writings of John Maynard Keynes, Volume XXI: Activities 1931-1939 – World Crises and Policies in Britain and America*. Cambridge: Cambridge University Press for the Royal Economic Society, 1982/2013.
- Klein, Steven. 2019. "Socialism and Freedom: Karl Polanyi's Early Writings." *Los Angeles Review of Books*. 25 de enero de 2019.
- Labour Party. *Alternative Models of Ownership*. London: Labour Party, 2017a.
- —. *For the Many, Not the Few: the Labour Party Manifesto 2017*. London: Labour Party, 2017b.
- —. *It's Time for Real Change: the Labour Party Manifesto 2019*. London: Labour Party, 2019.
- Lawrence, Mathew. *Owning the Future: Toward the Democratic Economy*. London: Common Wealth, 2019.
- Lawrence, Mathew y Laybourn-Langton, L. *Beyond Barbarism: A Manifesto for a Planet on Fire*. London: Verso, 2021.
- Lawrence, Mathew y Mason, N. *Capital Gains*. London: Institute for Public Policy Research, 2018.
- Marcus, Laura. "The Library in Film: Order and Mystery." *The Meaning of the Library*, ed. Alice Crawford. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2015.
- Marx, Karl. "On the Jewish Question." *The Marx-Engels Reader* 2<sup>nd</sup> edition, ed. Robert C. Tucker. New York: W. W. Norton & Company, 1843/1978. 26-52.
- Mazzucato, Mariana. *The Entrepreneurial State: Deunking Public vs. Private Sector Myths*. London: Penguin, 2015/2018.
- McTernan, Emily, Martin O'Neill, Christian Schemmel, y Fabian Schuppert. "If you care about social equality, you want a big state: Home, work, care and social egalitarianism." *Juncture* 23 (2016): 138-144.
- Meade, James. *The Collected Papers of James Meade Volume IV: The Cabinet Office Diary 1944-46*, ed. Susan Howson. London: Routledge, 1945/1990.
- —. 1948/1949. "Next Steps in Economic Policy." *Archive of the Labour Party Research Department*. Posteriormente publicado en *Political Quarterly*, 20 (1949), 12-24.

- —. *Planning and the Price Mechanism: The Liberal-Socialist Solution*. London: Macmillan, 1948.
- —. *Efficiency, Equality and the Ownership of Property*. London: Routledge, 1964.
- Mill, J. S. *Principles of Political Economy with Chapters on Socialism*. ed. Jonathan Riley. Oxford: Oxford University Press, 1848/2008.
- Minsky, Hyman. "Keynesian Socialism." *Hyman P. Minsky Archive* 16 (1986a).
- —. "Keynes e i Socialisti." *Mondoperaio: Rivista Mensile Del Partito Socialista Italiano* 4 (1986b): 50-52.
- O'Neill, Martin. "What Should Egalitarians Believe?" *Philosophy & Public Affairs* 36 (2008a): 119-56.
- —. "Three Rawlsian Routes towards Economic Democracy." *Revue de Philosophie Économique* 9 (2008b): 29-55.
- —. "Liberty, Equality, and Property-Owning Democracy." *Journal of Social Philosophy* 40 (2009): 379-96.
- —. "Free (and Fair) Markets without Capitalism: Political Values, Principles of Justice, and Property-Owning Democracy." *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, ed. M. O'Neill y T. Williamson. Oxford: Wiley-Blackwell, 2012. 75-100.
- —. 2015. "James Meade and predistribution: 50 years before his time." *Policy Network: Classics of Social Democratic Thought*, 28 de mayo de 2015.
- —. 2016. "Piketty, Meade and Predistribution." *Crooked Timber Seminar on Thomas Piketty's Capital in the Twenty-First Century*, ed. H. Farrell, 73-81. Online en: <http://crookedtimber.org/wp-content/uploads/2016/01/piketty-final.pdf>
- —. "Philosophy and Public Policy after Piketty." *Journal of Political Philosophy* 25 (2017): 342-375.
- —. "Power, Predistribution, and Social Justice." *Philosophy* 95 (2020): 63-91.
- O'Neill, Martin and Ander Etxeberria. 2019. "On Mondragon: Solidarity, Democracy, and the Value of Work." *Renewal: a Journal of Social Democracy*. 19 July 2019. Online en: <http://www.renewal.org.uk/blog/on-mondragon-solidarity-democracy-value-of-work>.
- O'Neill, Martin y Stuart Holland. "Hope Amidst Despair? Stuart Holland on Brexit, Europe, and Labour's New Economics." *Renewal: a Journal of Social Democracy* 25 (1978): 90-100.
- O'Neill, Martin y Stuart White. "James Meade, Public Ownership, and the Idea of a Citizens' Trust." *International Journal of Public Policy* 15 (2019): 21-37.
- O'Neill, Martin y Thad Williamson. "Property-Owning Democracy and the Demands of Justice." *Living Reviews in Democracy* 1 (2009): 1-10.
- —. "Introduction." *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, ed. M. O'Neill y T. Williamson. Oxford: Wiley-Blackwell, 2012. 1-14.
- —. "Branches of Government." *The Rawls Lexicon*, ed. J. Mandle y D. A. Reidy. Cambridge: Cambridge University Press, 2015a. 65-68.
- —. "Taxation." *The Rawls Lexicon*, ed. J. Mandle and D. A. Reidy. Cambridge: Cambridge University Press, 2015b. 825-7.
- Paneth, Ira. "Wim and His Wings." *Film Quarterly* 42 (1988): 2-8.
- Pateman, Carole. *Participation and Democratic Theory*. Cambridge: Cambridge University Press, 1975.
- Pettifor, Ann. *The Case for the Green New Deal*. London: Verso, 2019.
- Phillips, Leigh y Rozworski, M. *The People's Republic of Walmart: How the World's Biggest Corporations are Laying the Foundations for Socialism*. Verso Books, 2019.
- Piketty, Thomas. *Capital in the Twenty-First Century*. Translated by Arthur Goldhammer. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2014.
- —. *Capital and Ideology*. Translated by Arthur Goldhammer. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2020.
- Polanyi, Karl. *The Great Transformation: The Political and Economic Origins of Our Time*. Boston: Beacon Press, 1944/2001.
- —. *Economy and Society: Selected Writings*. Cambridge: Polity, 2018.
- Rawls, John. *Political Liberalism*. New York: Columbia University Press, 1993/2005.
- —. *A Theory of Justice*. Revised edition. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1999.
- —. *Justice as Fairness: a Restatement*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2001.

- Robinson, Kim Stanley. *2312*. London: Orbit, 2012.
- Roemer, John. *A Future for Socialism*. London: Verso Books, 1994.
- Sandel, Michael J. *What Money Can't Buy: the Moral Limits of Markets*. London: Allen Lane, 2012.
- Sanders, Bernie. *Our Revolution: A Future to Believe In*. New York: Thomas Dunne Books, 2016.
- Satz, Debra. *Why Some Things Should Not Be For Sale: The Moral Limits of Markets*. New York: Oxford University Press, 2010.
- Schemmel, Christian. "How (Not) to Criticise the Welfare State." *Journal of Applied Philosophy* 32 (2015): 393-409.
- Schweickart, David. *After Capitalism*. Oxford: Rowman & Littlefield, 2002.
- —. "Property-Owning Democracy or Economic Democracy?" *Property-Owning Democracy: Rawls and Beyond*, ed. M. O'Neill y T. Williamson. Oxford: Wiley-Blackwell, 2012. 201-221.
- Skidelsky, Robert. *John Maynard Keynes: The Economist as Saviour 1920-1937*. London: Macmillan, 1992.
- —. *John Maynard Keynes: Fighting for Britain 1937-1946*. London: Macmillan, 2000.
- Smith, Zadie. 2012. "The North West London Blues" *New York Review of Books*, 2 de junio de 2012 .
- Stanczyk, Lucas. "Productive Justice." *Philosophy & Public Affairs* 40 (2012): 144-164.
- Thomas, Alan. *Republic of Equals: Predistribution and Property-Owning Democracy*. New York: Oxford University Press, 2016.
- Vallier, Kevin. 2020. "Liberal Socialism Is Not Stable for the Right Reasons." En este número (*Philosophical Topics*).
- van 't Klooster, Jens. "Central Banking in Rawls's Property-Owning Democracy." *Political Theory*, 47 (2019): 674-698.
- Vaněk, Jaroslav. *The General Theory of a Labor Managed Economy*. Ithaca, NY: Cornell University Press, 1970.
- Vines, David A., Jan Maciejowski y James E. Meade. *Demand Management: Stagflation, Volume 2*. London: Routledge, 1983.
- Vrousalis, Nicholas. 2020. "Free Productive Agency: Reasons, Recognition, and Socialism." En este número (*Philosophical Topics*).
- Weale, Martin y otros. *Macroeconomic Policy: Inflation, Wealth and the Exchange Rate*. London: Routledge, 1989.
- Weithmann, Paul. 2019. "John Rawls: Reticent Socialist." *Notre Dame Philosophical Reviews*, 31 March 2019. Online en: <https://ndpr.nd.edu/news/john-rawls-reticent-socialist/>
- Wolff, Jonathan. "Playthings of Alien Forces: Karl Marx and the Rejection of the Market Economy." *Cogito* 1 (1992): 35-41.
- —. *Why Read Marx Today?* Oxford: Oxford University Press, 2002.
- Wollner, Gabriel. 2020. "Socialist Action." En este número (*Philosophical Topics*).
- Ypi, Lea. "The Politics of Reticent Socialism." *Catalyst* 2 (2019): 156-7.